

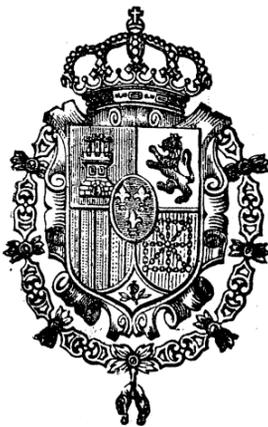
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Paragurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50** pesetas cada uno



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Plas. 5
Provincias, INCLUIDO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
	Por seis meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con los informes del de Estado en pleno y de la Intervención general de la Administración del Estado, y con arreglo al art. 27 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor por la ley de 5 de Agosto de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 15.337.556 pesetas 25 céntimos á un capítulo adicional del presupuesto de Obligaciones generales del Estado, Sección 3.ª, «Deuda pública», del corriente año económico 1897-98, para verificar el pago ó la formalización en cuentas de los intereses, amortización y comisión al Banco de España en las obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas, aumentadas por Real decreto de 7 de Enero último, vencimientos de 15 del actual y 15 de Mayo próximo.

Art. 2.º El importe de dicho crédito se anulará por sobrante en la liquidación del presupuesto, si es que durante el período de su ejercicio no tiene lugar la negociación de los valores; y de otro modo, la cantidad á que asciende la obligación, se cubrirá reintegrando una suma igual el Ministerio de Ultramar, por cuenta del Tesoro de la isla de Cuba, con aplicación á un capítulo adicional de la Sección 5.ª del de ingresos de la Península.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno y por la Intervención general de la Administración del Estado, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 27 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor por la ley de 5 de Agosto de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 1.330.000 pesetas al cap. 8.º, art. 2.º, «Gastos por todos conceptos para acuñación de moneda y reacuñación de la moneda de plata desgastada», de la Sección 9.ª, «Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas», del presupuesto de Obligaciones y Rentas públicas, del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, correspondiente al actual año económico de 1897-98.

Art. 2.º El mencionado importe se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre obligaciones que se satisfagan, y en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno y por la Intervención general de la Administración del Estado, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 27 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor por la ley de 5 de Agosto de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 100.000 pesetas al cap. 4.º, art. 1.º, «Fabricación de cédulas personales y portes», del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, correspondiente al actual año económico 1897-98, Sección 9.ª, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas», con destino á los gastos de formación de padrones y de elaboración de cédulas personales del de 1898-99.

Art. 2.º El mencionado importe se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Badajoz, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Pedro Juan Franco y Moreno, electo para dicho cargo con la de Jefe de Administración de cuarta.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Manuel López Vidal, fabricante de botones, domiciliado en Barcelona, solicitando que las conchas nacaradas, en su estado bruto ó natural, adeuden á su importación en España los derechos de la partida 254 del Arancel, en vez de la 341 que en la actualidad se les aplica:

Resultando que el asta, el hueso y nácar en bruto ó cortados, aunque sea en tiras ó láminas, están tarifados en la partida 341 del Arancel, pero que las dos primeras materias, ó sean el asta y el hueso, cuando se presentan sin manufacturas, adeudan, según el Repertorio para la aplicación de aquél, por la partida 254, como despojos animales, mientras que el mismo Repertorio asigna á las conchas en general la partida 341; de donde se infiere que entre aquéllas y esta mercancía existe una diferencia de tributación que debe cesar:

Considerando que de lo anteriormente expuesto se deduce que el asta y el hueso adeudan por la partida 341 cuando se presentan completamente limpios, ó sea despojados de materias extrañas, y por la 254 cuando vienen en estado natural, ó sea conservando restos orgánicos, y que siguiendo este mismo criterio, las conchas nacaradas cuando se presentan limpias deben ser aforadas por la partida 341, y cuando vengán sucias ó en estado natural, por la 254, con tanto mayor motivo cuanto que este artículo tiene un desperdicio mayor que los anteriores; esto es, que la parte utilizable para la industria de la fabricación de botones es menor en las conchas que en las astas y en los huesos:

Considerando que el trato diferencial que se deriva de este régimen arancelario no puede ser sostenido en rectos principios de justicia, sin que por eso deje de mantenerse en toda su integridad la partida 341 del Arancel;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por el Consejo de Aduanas y Aranceles, ha tenido á bien ordenar:

1.º Que en lo sucesivo las conchas nacaradas en su estado natural adeuden por la partida 254 del Arancel vigente.

2.º Que se sustituya la llamada del Repertorio referente á «Conchas», con los siguientes: Conchas en su estado natural partida 254. Idem limpias, 341. Idem manufacturadas, 342.

Y 3.º Que se publique esta resolución para conocimiento de las Aduanas y del comercio.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1898.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo

á la suspensión del Ayuntamiento de Villamizar, decretada por V. S. en 17 de Enero último, ha emitido, con fecha 11 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Villamizar, que ha sido decretada en 17 de Enero pasado por el Gobernador civil de León:

Resulta de los antecedentes: que en vista de una denuncia presentada ante el Gobernador expresado por varios vecinos de Villamizar, la citada Autoridad ordenó al Alcalde y Secretario que para depurar la misma se presentaran en el Gobierno con los libros de Contabilidad, lo cual verificaron; que del examen de los mismos aparece no están conformes los asientos de unos libros con otros, faltando el Mayor, Diario y de Caja, si bien dijeron que el libro de Caja se encontraba en poder del Depositario; que reclamadas de la Alcaldía distintas certificaciones, y por haber transcurrido sin remitirlas el plazo señalado al efecto, se impuso por el Gobernador la multa de 17'50 al Alcalde y Secretario por cada una de las certificaciones que habían dejado de remitir; que remitidas después, se deja en ellas de certificar algunos de los particulares pedidos por el Gobernador, lo cual constituye notoria desobediencia grave; que no se remitieron al Gobernador de la provincia los balances y cuentas de los periodos de 30 de Junio á 31 de Diciembre últimos.

Dada audiencia por término de tres días á los Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Villamizar, resulta del expediente no comparecieron á contestar á los cargos que contra ellos resultan del mismo.

En su vista, por providencia de fecha 17 siguiente, el Gobernador acordó suspender á la Corporación municipal, incluso al Secretario, nombrando un Ayuntamiento interino.

La Subsecretaría entiende que procede confirmar la suspensión, si bien, y á los efectos de la ley Municipal, debía remitirse el expediente á informe de esta Sección.

Una vez en ella, se remite por V. E., de Real orden, para que surta sus oportunos efectos en el mismo, un oficio del Gobernador de León, acompañando la minuta de otro que con fecha 28 de Enero pasado dirigió al Jefe de instrucción de Sahagún, en que le participaba que, habiendo suspendido á la Corporación y ordenado al Alcalde que inmediatamente hiciera entrega de sus cargos á los nuevamente nombrados, y sabedor, después de transcurridos varios días, de que el Alcalde se resistía á hacer entrega del mando, le reiteró su anterior orden, apercibiéndole que si á vuelta de correo no le daba conocimiento de su cumplimiento, le entregaría á los Tribunales por desobediencia á su autoridad; que al indicado oficio contestó que estaban ya entregados los oficios respectivos á los Concejales interinos, notificándoles día y hora para darles posesión de sus cargos, pero sin decir cuál fuera esta fecha, dilatando el cumplimiento de sus órdenes, que debían haber tenido fiel cumplimiento; y que constituyendo estos hechos grave desobediencia, había acordado dirigirse en denuncia de los hechos expuestos para que procediera con arreglo á derecho, tanto por la desobediencia cometida, como por la prolongación de funciones en un cargo del que había sido suspendido por aquel Gobierno, previos los trámites legales:

Visto cuanto resulta del expediente:

Considerando que los cargos extractados revelan por parte del Alcalde, Concejales y Secretario un abandono y negligencia digna de severo correctivo, y que entre ellos hay algunos que, como la desobediencia grave y la falta de conformidad entre los asientos de los libros de contabilidad, pueden revestir, á juicio de la Sección, caracteres de delito:

La Sección opina que procede:

1.º Confirmar la suspensión impuesta y pasar el tanto de culpa á los Tribunales; y

2.º Ordenar que respecto al Secretario se instruya el expediente especial que determina la ley.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador civil de León.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo

á la suspensión del Alcalde, Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Molinaseca, decretada por V. S. en 21 de Enero último, ha emitido, con fecha 11 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde, Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Molinaseca, que ha sido decretada con fecha 21 de Enero pasado por el Gobernador civil de León.

Resulta de los antecedentes:

Que en virtud de confidencias reservadas sobre la mala administración del Ayuntamiento de Molinaseca, el Gobernador de León ofició al Alcalde ordenándole le remitiera varias certificaciones comprensivas del estado en que se llevan ciertos servicios en la indicada Municipalidad, de las que aparece, así como de otras expedidas por el Secretario del Gobierno de provincia, entre otros, los siguientes cargos: que en el Ayuntamiento no existen actas de arqueo, ni Arca de tres llaves, ni inventario de bienes, ni consta producto alguno de los mismos en el presupuesto municipal del corriente ejercicio, y que no se acuerda la distribución mensual de fondos.

Dada audiencia por término de tres días á los Concejales y Secretario del Ayuntamiento citado, consta no comparecieron á contestar los cargos que del expediente resulta contra ellos.

En su vista, el Gobernador de León, por providencia fecha 21 de Enero pasado, acordó suspender la Corporación municipal, incluso su Secretario, nombrando otra Corporación interina.

La Subsecretaría de ese Ministerio entiende que procede confirmar la providencia de suspensión.

Visto cuanto del expediente resulta:

Considerando que del mismo aparecen cargos graves contra el Alcalde, Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Molinaseca, que no han sido desvirtuados, y que alguno pudiera revestir, á juicio de la Sección, caracteres de delito;

La Sección opina que procede:

1.º Confirmar la suspensión impuesta, y pasar el tanto de culpa á los Tribunales; y

2.º Respecto al Secretario, que se instruya el expediente especial que determina la ley.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador civil de León.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Sección 4.ª

Negociado de lo Contencioso.

El Sr. Ministro residente de S. M. en Río de Janeiro participa á este Ministerio que, según informes comunicados por el Vicecónsul de España en Fortaleza (Ceará), en los primeros días del mes de Diciembre pasado ha fallecido en el hospital de la Caridad, á los pocos días de desembarco, el súbdito español José Rodríguez Vidueira.

Sección de Comercio.

El Sr. Cónsul de España en Buenos Aires ha remitido á este Ministerio la ley referente á los impuestos de entrada en aquel puerto, que se publica á continuación, para conocimiento de quienes pueda interesar.

Ley núm. 3.675, sobre impuestos de entrada al puerto.

Buenos Aires, Enero 10 de 1898.—Por cuanto: El Senado y Cámara de Diputados de la nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de ley.

Artículo 1.º Los buques mercantes que entren al puerto de la capital, pagarán durante el año 1898 los siguientes impuestos:

1.º Impuestos de entrada:

a) Los buques de tres toneladas de registro hasta 50, 4 centavos por tonelada.

b) Los de 51 hasta 100, 5 centavos.

c) Los de 101 hasta 150, 10 centavos.

d) Los de más de 150, 15 centavos.

Las fracciones de toneladas se computarán como enteras.

e) Los buques en lastre pagarán la mitad de la tarifa anterior, siempre que no efectúen operaciones, salidas del puerto, por lo tanto, en ese mismo estado.

f) Los buques y vapores que hagan exclusivamente la navegación de cabotaje, pagarán un centavo hasta 100 toneladas de porte, y 2 los de más de 100.

g) Los buques de cabotaje que tengan en su tripulación dos ó más marineros argentinos, pagarán 3/4 de centavo por tonelada, siempre que su porte no pase de 100 toneladas, y un centavo cuando exceda de este porte.

2.º Por impuesto de permanencia, servicio de muelles, limpieza saneamiento y alumbrado:

a) Todo buque fondeado dentro del puerto, 10 centavos diarios por cada 10 toneladas ó fracción de 10.

b) Los buques de cabotaje pagarán la cuarta parte de la anterior tarifa.

c) Los buques de cabotaje que lleven en su tripulación dos ó más marineros argentinos, pagarán un centavo por cada 10 toneladas ó fracción.

d) Los buques que salgan del puerto para completar su carga en la rada, quedan sujetos á este impuesto.

e) Los buques menores de la matrícula nacional que entren al puerto con carga destinada á buques mayores surtos en los diques ó dársenas, y que transborden directamente á embarcaciones mayores, estarán exentos de derechos de permanencia, pudiendo gozar de este beneficio hasta tres días los que no traigan su carga destinada á determinado buque mayor.

Art. 2.º Quedan exceptuados del pago de los anteriores impuestos:

a) Los buques de Ultramar que entren al puerto de arribada forzosa, siempre que no hagan operaciones de carga ó descarga.

b) Los playeros durante el tiempo que haya tempestad en la bahía.

c) Los buques que entren á los astilleros ó diques de carena para carenarse, mientras dure la operación.

Art. 3.º Las embarcaciones de servicio de puerto, como son: remolcadores, vaporcitos, lanchas á vapor y botes, pagarán las patentes que fija la ley de la materia, en sustitución del impuesto de entrada y permanencia.

Art. 4.º Los buques que hagan uso de los diques de carena, abonarán los derechos con arreglo á la siguiente tarifa:

Derechos de entrada.

Por las primeras 500 toneladas, pesos oro 50.

Por cada 250 que excedan de este número, pesos oro 10.

Derechos de permanencia.

	POR DIA Y TONELADA	
	Primer día.	Por los subsiguientes.
	Pesos oro.	Pesos oro.
Sobre las primeras 500 toneladas.	0'18	0'09
Sobre las 250 que sigan á este número.	0'16	0'07
Sobre las 250 subsiguientes.	0'14	0'07
Sobre las 250 toneladas que excedan del número anterior.	0'12	0'05
Sobre las toneladas superiores á 1.250 toneladas.	0'10	0'05

Las fracciones de toneladas se contarán como enteras, cobrándose á los buques de menor porte de 500 toneladas los derechos de entrada y permanencia con sujeción á la tarifa asignada para las primeras 500 toneladas.

Cuando los interesados desearan practicar trabajo nocturno, lo harán saber á la oficina del Movimiento, debiendo abonar por este servicio 4 centavos moneda nacional oro por tonelada de registro y por noche.

La anterior tarifa regirá desde el momento que se cierre la puerta de entrada hasta que el buque haya salido del dique, contándose por días enteros las fracciones de día.

El P. E. podrá elevar ó disminuir en un 25 por 100 la tarifa precedente cuando por circunstancias especiales lo creyere necesario.

Art. 5.º Los impuestos establecidos por la presente ley se cobrarán en moneda metálica, ó su equivalente en moneda nacional de curso legal, al tipo que fijará el Ministerio de Hacienda, y deberán ser pagados antes de la salida del buque, sea éste á vela ó á vapor, con ó sin privilegios aduaneros.

Art. 6.º Los buques á vela ó á vapor que salgan del puerto sin haber pagado los impuestos, así como los remolcadores que los hubiesen sacado de él, serán penados cada uno con una multa igual al 50 por 100 del impuesto: sin perjuicio de abonar el impuesto adeudado; debiendo hacerse el pago por la Agencia ó casa consignataria del buque ó remolcador, y ejecutada por la Aduana por los medios ordinarios establecidos para casos análogos por las Ordenanzas de Aduana.

Art. 7.º Concédese un plazo de veinticuatro horas, sin recargo de estadia, para la salida de los buques despachados por la Aduana, exceptuándose los de imposibilidad material por falta de agua, en los que el plazo se prolongará hasta que tenga la suficiente agua para salir.

Art. 8.º El Poder Ejecutivo reglamentará la ejecución de la presente ley.

Art. 9.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á 10 de Enero de 1898.—José Gálvez.—Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado.—Marco Avellaneda.—Alejandro Sorondo, Secretario de la C. de D.

Por tanto: Téngase por ley de la nación argentina; cúmplase, comuníquese, etc., y dese al Registro nacional.—Uruburu.—W. Escalante.

Buenos Aires, Enero 10 de 1898.—Al Excmo. Sr. Presidente de la República. Tengo el honor de remitir á V. E. el proyecto de ley de impuestos de entrada, muelle y permanencia de los buques en el puerto, que regirá en el presente año, y que iniciado en la honorable Cámara que presido, ha tenido sanción definitiva en la misma en sesión de la fecha. Dios guarde á V. E.—Marco Avellaneda.—Alejandro Sorondo, Secretario.

Buenos Aires, Enero 12 de 1898.—Previo acuse de recibo, promúlguese la ley adjunta.—Uruburu.—W. Escalante.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Falset, de primera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Barcelona, con fianza de 5.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.^a del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 12 de Febrero de 1898.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Dolores, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valencia, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.^a del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 12 de Febrero de 1898.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Orgaz, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.^a del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 12 de Febrero de 1898.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Boltaña, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Zaragoza, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.^a del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 12 de Febrero de 1898.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Avila, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.^a del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 12 de Febrero de 1898.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Vélez Málaga, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Granada, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.^a del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 12 de Febrero de 1898.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Madridejos, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.^a del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 12 de Febrero de 1898.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Valderrobres, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial

de Zaragoza, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.^a del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 12 de Febrero de 1898.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Astorga, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.^a del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 12 de Febrero de 1898.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Castro del Río, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Sevilla, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.^a del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 12 de Febrero de 1898.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Verín, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Coruña, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.^a del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 12 de Febrero de 1898.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Caspe, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Zaragoza, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.^a del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 12 de Febrero de 1898.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Quintanar de la Orden, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.^a del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 12 de Febrero de 1898.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Garrovillas, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Cáceres, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.^a del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 12 de Febrero de 1898.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Santa Marta de Ortigueira, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Coruña, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.^a del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y

17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 12 de Febrero de 1898.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Celanova, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Coruña, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.^a del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 12 de Febrero de 1898.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Villalba, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Coruña, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.^a del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 12 de Febrero de 1898.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Alfaro, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.^a del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 12 de Febrero de 1898.—El Director general, Ramón Cepeda.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Venciendo en 1.^o de Abril de 1898 un trimestre de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, y de inscripciones nominativas de igual renta; esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 12 del corriente, ha dispuesto que desde el día 1.^o de Marzo próximo se admitan por el Negociado de Recibo de sus oficinas, todos los días no feriados, de once á dos de la tarde, los cupones de las expresadas deudas y vencimientos, ó las inscripciones nominativas, á fin de que oportunamente se efectúe el pago de los mismos.

La presentación se hará precisamente con las facturas impresas que para cada clase de valores se facilitarán gratis en la portería de este Centro directivo, y en ellas consignarán los interesados todos los requisitos que en las mismas se exigen, sin que contengan raspaduras ni enmiendas; advirtiéndose que los cupones del 4 por 100 interior y las inscripciones de igual renta han de presentarse con las facturas que contiene impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidos.

Por el importe de los cupones de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior y de los intereses de las inscripciones nominativas, se expedirán resguardos que satisfará el Banco de España, con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1882, y convenio celebrado con dicho establecimiento en 22 de Noviembre siguiente, los primeros al portador y los últimos á los dueños de las inscripciones ó á sus apoderados reconocidos, como se ha verificado en trimestres anteriores, cuando esta Dirección general ó la Delegación de Hacienda de España en París, según se trate de Deuda interior ó exterior, hayan reconocido los cupones ó intereses de inscripciones, de cuyo resultado se dará inmediato aviso al Banco de España, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos á fin de que haga los llamamientos para su pago.

A los seis días de haberse presentado las inscripciones pueden los interesados acudir á recogerlas al Negociado de Recibo, firmando el recibo en la factura correspondiente.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 14 de Febrero de 1898.—El Director general, Estanislao García Monfort.

Sección 2.^a—Negociado 3.^o

Esta Dirección general ha acordado declarar nula y sin ningún valor ni efecto la carpeta núm. 15.795 de intereses de Deuda diferida del semestre vencido en 30 de Junio de 1869, presentada por Doña Ana María Dávila, Condesa de Ibangrande, como Patrona del Hospital de Pobres de Requena, provincia de Valencia; quedando también nulo y sin ningún valor ni efecto y fuera de circulación el resguardo que se expidió á su presentación.

La persona en cuyo poder se halle deberá presentarlo en estas oficinas para su inutilización.

Madrid 15 de Febrero de 1898.—V.^o B.^o—El Director general, García Monfort.—El Subdirector segundo, P. Francisco G8mbra.

Banco de España.

25.º SORTEO PARA LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA AL 4 POR 100

Debiendo aplicarse en cada trimestre al pago de intereses y amortización de la Deuda al 4 por 100 la suma de 25.265.000

SERIES	Bolas encantadas.	Títulos que representan.	Capital que representan. Pesetas nominales.	Bolas que han de extraerse.	Títulos que repre- sentan.	Capital que se amortiza. Pesetas.	A pagar por intereses. Pesetas.	TOTAL de intereses y amortización. Pesetas.
A	12.840	128.400	64.200.000	81	810	405.000	642.000	1.047.000
B	8.979	89.790	224.475.000	57	570	1.425.000	2.244.750	3.669.750
C	9.138	91.380	456.900.000	58	580	2.900.000	4.569.000	7.469.000
D	2.588	25.880	323.500.000	16	160	2.000.000	3.235.000	5.235.000
E	1.938	19.380	484.500.000	12	120	3.000.000	4.845.000	7.845.000
	35.483	354.830	1.553.575.000	224	2.240	9.730.000	15.535.750	25.265.750

El sorteo tendrá lugar pública mente en el salón de juntas generales del Banco, el día 1.º de Marzo próximo, á las diez en punto de la mañana, y lo presidirá el Gobernador ó un Subgobernador, asistiendo además una comisión del Consejo, el Secretario y el Interventor.

Por cada serie se hará un sorteo independiente, introduciendo en un globo las bolas que representan los títulos que de cada una existen en circulación, y extrayendo á la suerte las que corresponden al trimestre indicado anteriormente.

pesetas, cuarta parte de la anualidad de 101.304.000, que determinan las leyes de 9 de Diciembre de 1881 y 14 de Julio de 1891, corresponde por ambos conceptos al trimestre veneceder en 1.º de Abril próximo, por la necesidad de acomodar la amortización á lotes cabales, la suma de 25.265.750 pesetas, según el detalle siguiente:

Las bolas sorteables se expondrán al público para su examen, antes de introducirse en el globo, así como las amortizadas en los sorteos anteriores.

Se anunciarán en los periódicos oficiales los números de los títulos á que haya correspondido la amortización, y quedarán expuestas al público para su comprobación las bolas que hayan sido extraídas en los sorteos.

Madrid 15 de Febrero de 1898.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

Habiéndose extraviado el extracto de un residuo de 400 reales, de la clase de libre disposición, expedido por el Banco Español de San Fernando á favor de D. José Cáceres, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 8 de Febrero de 1898.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1449

MINISTERIO DE FOMENTO**Dirección general de Obras públicas,**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Enero último, y cumplidas las formalidades prevenidas en el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º, primera sección de la carretera de Valverde del Fresno á Hervás, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de 254.446 pesetas 33 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 26 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 12.800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Febrero de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º, primera sección de la carretera de Valverde del Fresno á Hervás, provincia de Cáceres, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Enero último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en los trozos 3.º, 4.º y 5.º de la sección de Medina á Veger, en la carretera de Arcos á Veger, provincia de Cádiz, por su presupuesto de contrata de 225.855.93 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 26 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 16.300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Febrero de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en los trozos 3.º, 4.º y 5.º de la sección de Medina á Veger, en la carretera de Arcos á Veger, provincia de Cádiz, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Enero último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Tarrasa á Olesa de Monserrat por Viladecaballs, en la provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata es de 277.065 pesetas 65 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 26 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 14.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Febrero de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Febrero último

y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Tarrasa á Olesa de Monserrat, en la provincia de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Enero último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de los kilómetros 20.861 al 22.296 de la carretera de la estación de Guadalajara al confín de la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 21.133.14 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 26 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Febrero de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de los kilómetros 20.861 al 22.296 de la carretera de la estación de Guadalajara al confín de la provincia de Madrid, en la provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Enero último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 8.º de la carretera de Las Palmas á San Bartolomé de Tirajana, en las islas Canarias, cuyo presupuesto de contrata asciende á 398.607.28 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Canarias.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 6 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 20.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Febrero de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 8.º de la carretera de Las Palmas á San Bartolomé de Tirajana, en las islas Canarias, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Escalafón general del Cuerpo de Ingenieros de Montes, rectificado en 1.º de Enero de 1898.

NÚMERO	NOMBRES	NATURALEZA		FECHA						SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO Á QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES			
		Pueblo.	Provincia.	DEL NACIMIENTO		DEL INGRESO EN EL CUERPO		DEL ÚLTIMO EMPLEO							
				Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.						
	Presidente de la Junta consultiva JEFE SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN														
»	Ilmo. Sr. D. Esteban Nagusia y Rived.....	Pamplona.....	Navarra.....	2	Septiembre.	1880	1.º	Julio.....	1854	22	Enero.....	1897	Servicio activo....	»	
	Inspectores generales de primera clase JEFES DE ADMINISTRACIÓN DE PRIMERA														
1	Excmo. é Ilmo. Sr. D. Juan Bautista de la Torre...	San Juan Bautista.....	Puerto Rico.....	4	Marzo.....	1833	16	Abril.....	1855	11	Mayo.....	1894	Servicio activo....	Conde de Torrependo, Gran Cruz y Comendador de Isabel la Católica, Caballero de Santiago, Vocal del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio.	
2	D. Agustín Romero López.....	Granada.....	Granada.....	1.º	Febrero....	1832	7	Abril.....	1855	12	Febrero....	1897	Idem.....	»	
	Inspectores generales de segunda clase JEFES DE ADMINISTRACIÓN DE SEGUNDA														
»	Excmo. é Ilmo. Sr. D. Pedro Mateo Sagasta.....	Torrecilla de Cameros...	Logroño.....	22	Febrero....	1830	22	Abril.....	1856	1.º	Agosto....	1892	Supernumerario...	Gran Cruz de Isabel la Católica y del Cristo de Portugal, Oficial de la orden de la Corona de Italia, Caballero de la Real Orden militar de Nuestra Señora de la Concepción, Jefe superior de Administración.	
1	Ilmo. Sr. D. José Jordana y Morera.....	Cervera.....	Lérida.....	27	Febrero....	1836	1.º	Septiembre.	1857	1.º	Agosto....	1892	Servicio activo....	Vocal del Consejo superior de Agricultura, Comendador de Isabel la Católica, Oficial de la Legión de Honor, Oficial de la Academia de Francia, Vocal Secretario de la Comisión general permanente de Exposiciones.	
2	D. Luis Satorras y Vilanova.....	Tarragona.....	Tarragona.....	9	Febrero....	1835	22	Marzo.....	1858	1.º	Agosto....	1892	Idem.....	Presidente de la Sección cuarta de la Junta consultiva del ramo, Inspector de la facultativa de Montes en el Ministerio de Hacienda.....	
3	Juan José Herrán y Ureta.....	Salinas de Añana.....	Alava.....	27	Diciembre.	1831	6	Septiembre.	1858	1.º	Agosto....	1892	Idem.....	»	
»	Ilmo. Sr. D. Francisco de Paula Portuondo.....	Santiago de Cuba.....	Cuba.....	24	Enero.....	1835	12	Junio.....	1859	1.º	Agosto....	1892	Supernumerario...	»	
4	D. Ramón Jordana y Morera.....	Barcelona.....	Barcelona.....	18	Octubre....	1839	28	Marzo.....	1859	1.º	Agosto....	1892	Servicio activo....	»	
5	Excmo. é Ilmo. Sr. D. José Bragat y Viñals.....	Barcelona.....	Barcelona.....	16	Octubre....	1832	5	Abril.....	1859	1.º	Agosto....	1892	Idem.....	Comendador de Isabel la Católica.	
6	D. Buenaventura Bachiller.....	Madrid.....	Madrid.....	20	Febrero....	1838	1.º	Enero.....	1860	20	Enero.....	1893	Idem.....	Jefe superior de Administración, Gran Cruz de Isabel la Católica.	
7	Juan Crehuet y Guillén.....	Cáceres.....	Cáceres.....	27	Enero.....	1837	1.º	Enero.....	1860	14	Julio.....	1893	Idem.....	»	
8	José Ramón Inchaurreandieta y Páez.....	Granada.....	Granada.....	31	Agosto....	1838	15	Septiembre.	1862	29	Marzo.....	1895	Idem.....	»	
9	Excmo. Sr. D. Eduardo Pardo y Moreno.....	San Javier.....	Murcia.....	20	Noviembre.	1840	15	Septiembre.	1862	7	Junio.....	1895	Idem.....	Gran Cruz de Isabel la Católica.	

NÚMERO	NOMBRES	NATURALEZA		FECHA												SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO Á QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES
				DEL NACIMIENTO			DEL INGRESO EN EL CUERPO			DEL ÚLTIMO EMPLEO								
				Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año						
10	D. José de Musso y Moreno.....	Lorca.....	Murcia.....	9	Mayo.....	1840	15	Septiembre.	1862	12	Julio.....	1896	Servicio activo....	Vocal de la Sección primera de la Junta consultiva.....	Jefe superior de Administración, Comendador de número de Carlos III.			
11	Ilmo. Sr. D. José Sáinz de Baranda y Calatrava.....	Albay.....	Filipinas.....	24	Febrero....	1842	15	Septiembre.	1863	12	Julio.....	1896	Idem.....	Vocal de la Sección cuarta de la Junta consultiva.....	Comandador de Carlos III y de Isabel la Católica, Caballero de Cristo de Portugal y del Mérito agrícola, Oficial de la Legión de Honor, Cruz de segunda clase del Mérito Naval, Oficial de San Mauricio y San Lázaro de Italia y de Santiago de Portugal, Oficial de Academia de Francia, Corresponsal de la Academia de Ciencias.			
12	Andrés Llauredó y Fábregas.....	Barcelona.....	Barcelona.....	17	Mayo.....	1839	15	Septiembre.	1863	27	Enero.....	1897	Idem.....	Vocal de la Sección primera de la Junta consultiva.....	Comandador de Carlos III y de Isabel la Católica, Caballero de Cristo de Portugal y del Mérito agrícola, Oficial de la Legión de Honor, Cruz de segunda clase del Mérito Naval, Oficial de San Mauricio y San Lázaro de Italia y de Santiago de Portugal, Oficial de Academia de Francia, Corresponsal de la Academia de Ciencias.			
Ingenieros Jefes de primera clase																		
JEFES DE ADMINISTRACIÓN DE TERCERA																		
1	D. Benito de Angel y Ramón.....	Salmerón.....	Guadalajara.....	13	Enero.....	1841	15	Septiembre.	1863	1.	Agosto....	1892	Servicio activo....	Vocal de la Sección cuarta de la Junta consultiva.....	Comandador de Isabel la Católica.			
2	Victoriano Montés y Pérez.....	Requena.....	Valencia.....	23	Marzo.....	1840	15	Septiembre.	1863	1.	Agosto....	1892	Idem.....	Vocal de la Sección tercera de la Junta consultiva.....	»			
3	Isidro Castroviejo y Novajas.....	Sorzano.....	Logroño.....	11	Mayo.....	1836	15	Septiembre.	1863	1.	Agosto....	1892	Idem.....	Jefe del Distrito forestal de Granada.	»			
4	Andrés Andreu y Calvet.....	Barberá.....	Tarragona.....	3	Febrero....	1840	15	Septiembre.	1863	20	Enero.....	1893	Idem.....	Secretario general de la Junta consultiva.....	»			
5	Faustino Bellido y Bona.....	Cortes.....	Navarra.....	14	Febrero....	1839	15	Septiembre.	1863	1.	Agosto....	1893	Idem.....	Jefe del Distrito forestal de Zaragoza.	»			
»	Excmo. é Ilmo. Sr. D. Juan Navarro Reverter.....	Valencia.....	Valencia.....	26	Enero.....	1842	15	Septiembre.	1864	20	Abril.....	1894	Idem.....	Supernumerario.	Ex Ministro de Hacienda, Gran Cruz de Isabel la Católica, Jefe superior de Administración, Diputado á Cortes, Comendador de número de Carlos III, Cruz de primera clase de la orden civil de Beneficencia, Gran Cruz de Cristo de Portugal, Gran Cordón del Medjidie (Turquia), Gran Cordón de la Estrella Polar de Suecia, Gran Cruz de la Condecoración de Villaviciosa, Comendador de la Legión de Honor, Académico de Ciencias, Vocal del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio.			
6	D. José María Fenech y Bové.....	Tarragona.....	Tarragona.....	23	Octubre....	1839	15	Septiembre.	1864	20	Abril.....	1894	Servicio activo....	Inspección facultativa en el Ministerio de Hacienda.....	»			
7	Raf el Breñosa y Tejada.....	Arechavaleta.....	Guipúzcoa.....	29	Diciembre..	1845	15	Septiembre.	1864	11	Mayo.....	1894	Idem.....	Comisión de ordenación de los Montes de Balsaín y Director de la Pificactoria central del Monasterio de Piedra.....	»			
8	Francisco Espinola y Subiza.....	Madrid.....	Madrid.....	1.	Agosto....	1838	15	Septiembre.	1864	16	Noviembre.	1894	Idem.....	Secretario de la Sección primera de la Junta consultiva.....	Caballero de Cristo de Portugal, Corresponsal de la Academia de Ciencias.			
9	Pedro de Avila y Zumarán.....	Cenicero.....	Logroño.....	3	Septiembre.	1842	15	Septiembre.	1864	29	Marzo.....	1895	Idem.....	Director de la Escuela especial del ramo.....	»			
10	José María Uguet y Marqués.....	Vinaroz.....	Castellón.....	17	Marzo.....	1843	15	Septiembre.	1864	7	Junio.....	1895	Idem.....	Jefe del Distrito forestal de Valencia.	Corresponsal de la Academia de Ciencias.			
11	Joaquín Carrasco y Morote.....	Lorca.....	Murcia.....	1.	Marzo.....	1843	15	Septiembre.	1864	25	Enero.....	1896	Idem.....	Secretario de la Sección cuarta de la Junta consultiva.....	Comandador de Isabel la Católica, Medalla de los defensores de Teruel.			
12	Ilmo. Sr. D. José María Escribano y Pérez.....	Murcia.....	Murcia.....	7	Octubre....	1840	15	Septiembre.	1864	12	Julio.....	1896	Idem.....	Jefe del Distrito forestal de Murcia.....	»			
13	D. Manuel Rico y Gil.....	Burgo de Osma.....	Soria.....	31	Mayo.....	1839	15	Septiembre.	1864	13	Octubre....	1896	Idem.....	Jefe del Distrito forestal de Almería..	»			
14	Excmo. é Ilmo. Sr. D. Francisco de Paula Arrillaga y Garro.....	Pamplona.....	Navarra.....	2	Abril.....	1846	15	Septiembre.	1865	4	Diciembre..	1896	Idem.....	Vocal de la Sección tercera de la Junta consultiva.....	Jefe superior de Administración, Corresponsal de la Academia de Ciencias.			
15	D. Clemente Figuera y Ustáriz.....	Madrid.....	Madrid.....	19	Diciembre..	1840	15	Septiembre.	1865	27	Enero.....	1897	Idem.....	Jefe del Distrito forestal de Canarias.	»			

Gran Cruz de Isabel la Católica y del Tesoro Sagrado del Japon, Comendador de Carlos III, Cruz de tercera clase del Mérito militar, Cruz de segunda clase del Mérito Naval, Comendador de San Mauricio y San Lázaro, Consejero de Instrucción pública, Académico de Ciencias, Jefe superior de Administración, Geodesta primero honorario.

Número.....	NATURALEZA		FECHA						SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO Á QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES		
	Pueblo.	Provincia.	DEL NACIMIENTO		DEL INGRESO EN EL CUERPO		DEL ÚLTIMO EMPLEO						
			Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.					
Ingenieros Jefes de segunda clase JEFES DE ADMINISTRACIÓN DE CUARTA													
1	Antequera.....	Málaga.....	19	Diciembre..	1841	15	Septiembre.	1865	1.º	Agosto.....	1892	Jefe del Distrito forestal de Salamanca.....	Comendador de Isabel la Católica, Caballero del Santo Sepulcro de Jerusalén.
2	Vitoria.....	Alava.....	21	Octubre....	1843	15	Septiembre.	1865	1.º	Agosto.....	1892	Jefe del Distrito forestal de Navarra y Vascongadas.....	»
3	Almadén.....	Ciudad Real...	16	Mayo.....	1846	15	Septiembre.	1866	1.º	Agosto.....	1892	Profesor de la Escuela especial del ramo.....	»
4	Pamplona.....	Navarra.....	7	Mayo.....	1844	15	Septiembre.	1866	1.º	Agosto.....	1892	Distrito forestal de Navarra y Vascongadas.....	»
5	Murguía.....	Vizcaya.....	7	Septiembre.	1840	15	Septiembre.	1866	1.º	Agosto.....	1892	Jefe del Distrito forestal de Burgos.....	Jefe superior de Administración, Académico de Ciencias, Diputado á Cortes, Gran Cruz de Cristo de Portugal, Comendador de Isabel la Católica, Consejero penitenciario.
»	Cantavieja.....	Teruel.....	19	Enero.....	1845	15	Septiembre.	1866	1.º	Agosto.....	1892	»	»
6	Beus.....	Tarragona.....	15	Octubre....	1840	15	Septiembre.	1866	1.º	Agosto.....	1892	Servicio activo.....	Comandador de Carlos III.
7	Coruña.....	Coruña.....	9	Julio.....	1845	15	Septiembre.	1866	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	»
8	Madrid.....	Madrid.....	8	Agosto....	1844	15	Septiembre.	1866	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Correspondiente de la Academia de San Fernando.
9	Torreleguna.....	Madrid.....	12	Octubre....	1839	15	Septiembre.	1866	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	»
10	Soria.....	Soria.....	21	Octubre....	1842	15	Septiembre.	1866	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	»
11	Vich.....	Barcelona.....	30	Enero.....	1841	15	Septiembre.	1866	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	»
12	Vivero.....	Lugo.....	12	Junio.....	1844	15	Septiembre.	1866	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	»
13	Oyarzun.....	Guipúzcoa.....	11	Julio.....	1845	15	Septiembre.	1867	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Comandador de Isabel la Católica.
14	Cangas de Tineo.....	Oviedo.....	9	Diciembre..	1841	15	Septiembre.	1867	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Comandador de número de Isabel la Católica.
15	Bermeo.....	Vizcaya.....	14	Abril.....	1844	15	Septiembre.	1867	14	Julio.....	1893	Idem.....	»
16	Tarragona.....	Tarragona.....	31	Mayo.....	1845	15	Septiembre.	1867	20	Agosto.....	1893	Idem.....	Caballero de Carlos III y de la Legión de Honor, Individuo de la Real Academia de Ciencias y Artes de Barcelona.
17	Vinaroz.....	Castellón.....	24	Junio.....	1844	15	Septiembre.	1867	20	Abril.....	1894	Idem.....	»
18	Zaragoza.....	Zaragoza.....	20	Junio.....	1845	15	Septiembre.	1867	11	Mayo.....	1894	Idem.....	»
19	Albalat de la Rivera.....	Valencia.....	16	Febrero....	1843	15	Septiembre.	1867	16	Noviembre.	1894	Idem.....	»
20	Tarragona.....	Tarragona.....	31	Mayo.....	1848	15	Septiembre.	1868	29	Marzo.....	1895	Idem.....	Comisión para el estudio micrográfico de las maderas.....
21	Torroella de Montgrí.....	Gerona.....	26	Noviembre.	1846	15	Septiembre.	1868	29	Marzo.....	1895	Idem.....	Caballero del Cristo de Portugal, Corresponsal de la Academia de la Historia y de Ciencias.
22	Valencia.....	Valencia.....	7	Agosto....	1845	15	Septiembre.	1868	20	Noviembre.	1896	Idem.....	Comandador de Carlos III.
23	Fuente Pelayo.....	Segovia.....	13	Septiembre.	1847	15	Septiembre.	1868	20	Noviembre.	1896	Idem.....	Abogado.
»	Reus.....	Tarragona.....	9	Febrero....	1847	15	Septiembre.	1868	20	Noviembre.	1896	Idem.....	»
»	Madrid.....	Madrid.....	29	Diciembre..	1843	15	Septiembre.	1868	20	Noviembre.	1896	Idem.....	Jefe superior de Administración.
»	Tolosa.....	Guipúzcoa.....	14	Febrero....	1844	15	Septiembre.	1868	20	Noviembre.	1896	Idem.....	»
24	Gijón.....	Oviedo.....	6	Febrero....	1849	15	Septiembre.	1868	20	Noviembre.	1896	Servicio activo.....	Gran Cruz de Isabel la Católica y Jefe superior de Administración.
25	Villena.....	Alicante.....	1.º	Septiembre.	1838	15	Septiembre.	1868	27	Enero.....	1897	Idem.....	Comandador de Isabel la Católica.
Ingenieros primeros JEFES DE NEGOCIADO DE PRIMERA CLASE													
1	Sevilla.....	Sevilla.....	29	Noviembre.	1845	15	Septiembre.	1868	20	Abril.....	1893	Servicio activo.....	»
2	Sevilla.....	Sevilla.....	6	Mayo.....	1842	15	Septiembre.	1868	11	Mayo.....	1894	Idem.....	»
3	Lérida.....	Lérida.....	21	Marzo.....	1841	15	Septiembre.	1868	16	Noviembre.	1894	Idem.....	»
»	Getafe.....	Madrid.....	23	Marzo.....	1848	15	Septiembre.	1869	29	Marzo.....	1895	Supernumerario..	Vocal de la Junta de pesas y medidas.

NOMBRES	NATURALEZA		FECHA						SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO Á QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES				
	Pueblo.	Provincia.	DEL NACIMIENTO		DEL INGRESO EN EL CUERPO		DEL ÚLTIMO EMPLEO								
			Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.							
4 D. Ernesto Ruiz Melo.....	Sevilla.....	Sevilla.....	16	Noviembre.	1840	15	Septiembre.	1869	29	Marzo.....	1895	Servicio activo.....	Distrito forestal de Sevilla.....	Comendador de Carlos III y de Isabel la Católica.	
5 Gerardo Couder y Ruiz.....	Madrid.....	Madrid.....	29	Mayo.....	1845	15	Septiembre.	1869	29	Marzo.....	1895	Idem.....	Jefe accidental del Distrito forestal de Avila.....	»	
6 Eduardo Castellanos y Espenat.....	Madrid.....	Madrid.....	25	Mayo.....	1845	15	Septiembre.	1869	20	Agosto.....	1895	Idem.....	Ordenaciones de Montes é Inspección facultativa en el Ministerio de Hacienda.....	»	
» Calixto Rodríguez y García.....	Gijón.....	Oviedo.....	29	Abril.....	1848	15	Septiembre.	1869	25	Julio.....	1896	Supernumerario.....	Jefe del Distrito forestal de Castellón. Jefe de la Comisión de repoblación de la Cuenca del Segura.....	Cruz de Beneficencia, ex Diputado á Cortes.	
7 Eduardo Serrano y Pla.....	Araneta.....	Valencia.....	20	Mayo.....	1843	1.º	Abril.....	1871	25	Julio.....	1896	Servicio activo.....	Distrito forestal de Burgos.....	»	
8 Ricardo Codorniu y Stárico.....	Cartagena.....	Murcia.....	6	Junio.....	1846	1.º	Abril.....	1871	23	Octubre.....	1896	Idem.....	Inspección facultativa de Montes en el Ministerio de Hacienda.....	»	
9 José Díaz Oyuelos.....	Bilbao.....	Vizcaya.....	26	Diciembre.	1845	1.º	Abril.....	1871	4	Diciembre.	1896	Idem.....	Idem.....	»	
10 Ramón Egozeue y Navarro.....	Pamplona.....	Navarra.....	1.º	Septiembre.	1847	1.º	Abril.....	1871	1.º	Noviembre.	1897	Idem.....	Idem.....	»	
Ingenieros primeros															
JEFES DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE															
» Excmo. é Ilmo. Sr. D. Benigno Quiroga y López Ballesteros.....	Santiago.....	Coruña.....	14	Enero.....	1847	1.º	Abril.....	1871	1.º	Agosto.....	1892	Excedente.....	Idem.....	Diputado á Cortes, Gran Cruz del Cristo de Portugal, Vocal del Consejo superior de Agricultura, Jefe superior de Administración, Subsecretario del Ministerio de Ultramar.	
1 D. Gaspar Mira y Pérez.....	Hondón de las Nieves.....	Alicante.....	11	Abril.....	1844	1.º	Abril.....	1871	1.º	Agosto.....	1892	Servicio activo.....	Jefe accidental del Distrito forestal de Segovia.....	»	
2 Juan Oliva y Baradat.....	Tarragona.....	Tarragona.....	9	Junio.....	1847	1.º	Abril.....	1871	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Distrito forestal de Tarragona.....	»	
3 Francisco Manso y Soblecheiro.....	Zamarramala.....	Segovia.....	20	Enero.....	1847	1.º	Abril.....	1871	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Distrito forestal de Logroño.....	»	
4 Adolfo de Martí y Castelvi.....	Tortosa.....	Tarragona.....	27	Septiembre.	1848	1.º	Abril.....	1871	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Distrito forestal de Barcelona.....	»	
5 Rafael Deocón y Juan.....	Caudiel.....	Castellón.....	5	Julio.....	1844	1.º	Octubre.	1870	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Distrito forestal de Castellón.....	»	
7 Luis Heraso y Pizarro.....	Madrid.....	Madrid.....	7	Julio.....	1850	12	Marzo.....	1872	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Jefe de la Comisión de repoblación de la Cuenca del Lozoya.....	»	
8 Gabriel López Olivás.....	Madrid.....	Madrid.....	17	Diciembre.	1846	12	Marzo.....	1872	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Distrito forestal de Segovia.....	»	
9 Juan García Draga.....	Villaviciosa de Odón.....	Madrid.....	20	Enero.....	1849	12	Marzo.....	1872	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Jefe accidental del Distrito forestal de Toledo.....	»	
» Aurelio Díaz Rocaful.....	Cádiz.....	Cádiz.....	20	Noviembre.	1846	12	Marzo.....	1872	1.º	Agosto.....	1892	Supernumerario.....	Ultramar (Filipinas).....	Jefe superior de Administración, Gran Cruz de Isabel la Católica, Director general de Hacienda en el Ministerio de Ultramar.	
» Excmo. é Ilmo. Sr. D. Federico Lavina y Lavina.....	Algeciras.....	Cádiz.....	13	Octubre.....	1852	18	Noviembre.	1874	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Idem.....	»	
10 D. Carlos de Mazarredo y Echazarreta.....	Bilbao.....	Vizcaya.....	18	Marzo.....	1851	13	Diciembre.	1874	1.º	Agosto.....	1892	Servicio activo.....	Comisión de repoblación de la Cuenca del Lozoya.....	»	
11 Jerónimo Cid y García.....	Salamanca.....	Salamanca.....	21	Agosto.....	1853	4	Noviembre.	1875	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Distrito forestal de Salamanca.....	»	
12 Angel Fernández de Castro.....	Cádiz.....	Cádiz.....	5	Enero.....	1850	12	Noviembre.	1875	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Jefe accidental del Distrito forestal de Cádiz.....	Caballero de Isabel la Católica.	
13 Hermenegildo del Campo y Zorrilla.....	Escorial.....	Madrid.....	13	Abril.....	1850	7	Noviembre.	1875	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Profesor de la Escuela especial del ramo.....	»	
14 Antonio Falcón y Lorenzo.....	Yecla.....	Murcia.....	15	Julio.....	1846	1.º	Octubre.	1874	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Distrito forestal de Murcia.....	»	
15 José Secall é Inda.....	Tudela.....	Navarra.....	25	Julio.....	1853	15	Noviembre.	1876	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Profesor de la Escuela especial del ramo.....	Comendador de Isabel la Católica.	
16 Francisco Menoyo y Martín.....	Madrid.....	Madrid.....	1.º	Junio.....	1853	9	Noviembre.	1876	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Sección segunda de la Junta consultiva.....	Caballero de Isabel la Católica.	
» Francisco Javier de Ferrer y de Lloret.....	La Bisbal.....	Gerona.....	10	Marzo.....	1853	10	Noviembre.	1879	1.º	Agosto.....	1892	Supernumerario.....	Idem.....	»	
» Emilio Ruiz Pérez.....	Madrid.....	Madrid.....	30	Noviembre.	1852	10	Noviembre.	1879	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Ultramar (Filipinas).....	»	
17 José del Río y Paternina.....	Altable.....	Burgos.....	15	Mayo.....	1865	15	Noviembre.	1880	1.º	Agosto.....	1892	Servicio activo.....	Secretaría de la Junta consultiva del ramo.....	»	
18 Luis de Ferrer y de Lloret.....	La Bisbal.....	Gerona.....	27	Febrero.....	1857	1.º	Diciembre.	1880	12	Octubre.....	1893	Idem.....	Inspección facultativa de Hacienda.....	»	
19 Fernando Salazar y López.....	Casalzarreina.....	Logroño.....	8	Junio.....	1858	1.º	Diciembre.	1880	20	Abril.....	1894	Idem.....	A las ordenes de la Dirección general de Agricultura.....	»	
20 Antonio Salazar y López.....	Casalzarreina.....	Logroño.....	20	Febrero.....	1856	1.º	Diciembre.	1880	11	Mayo.....	1894	Idem.....	Distrito forestal de Zaragoza.....	»	
21 Rafael Ortiz de Solorzano.....	Cuzcurrita del Río Tirón.....	Logroño.....	8	Julio.....	1857	4	Diciembre.	1880	22	Junio.....	1894	Idem.....	Geodesta del Instituto Geográfico y Estadístico.....	»	
» Excmo. é Ilmo. Sr. D. Rafael Alvarez Seréix.....	Madrid.....	Madrid.....	28	Noviembre.	1856	27	Julio.....	1881	16	Noviembre.	1894	Supernumerario.....	Idem.....	»	

Gran Cruz de Cristo de Portugal, Comendador de la Real Orden de Nuestra Señora de la Concepción, de Villaviciosa y de la de Santiago, Caballero de la Legión de Honor, Cruz de segunda clase del Mérito Naval, Correspondiente de la Real Academia Española, Oficial de Academia de Francia, Cartero principal honorario, Jefe superior de Administración. (Se continuaré.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 11 de Febrero de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. José Ranz.....	1	»	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Valencia, 18.
Carlos Moreno.....	10	»	»	Adulto.....	Fiebre tifoidea.....	Palafox, 6.
Antonio Villaruel.....	22	»	»	Soltero.....	Difteria.....	Arroyo de Embajadores (C. de V.).
Baltasar Moreno.....	39	»	»	Viudo.....	Tuberculosis pulmonar.....	Ferrocarril 14.
Manuel Martínez.....	32	»	»	Casado.....	Idem.....	Encomienda, 2.
Juan Alonso.....	29	»	»	Idem.....	Idem.....	Concepción Jerónima, 19.
Marcelo Corral.....	40	»	»	Idem.....	Idem.....	Alcalá, 99.
José Martínez.....	3	»	»	Párvulo.....	Idem generalizada.....	Plaza del Rastro, 12.
Ramón Paz.....	34	»	»	Casado.....	Idem pulmonar.....	Hospital Provincial.....
Saturnino Velasco.....	43	»	»	Soltero.....	Idem.....	Idem.....
Miguel Fernández.....	29	»	»	Casado.....	Goma cerebral sífilítica.....	Florida, 10.
José Prat.....	60	»	»	Idem.....	Carcinoma del estómago.....	Noviciado, 4.
Felipe Chacón.....	56	»	»	Soltero.....	Cáncer del estómago.....	Hospital Provincial.
Ramón Díaz.....	73	»	»	Viudo.....	Cardiopatía.....	Pez 11.
Antonio Mateu.....	55	»	»	Soltero.....	Idem.....	Méndez Alvaro, 14.
José Escalante.....	66	»	»	Viudo.....	Idem.....	Ponzano, 17.
Juan Fernández.....	63	»	»	Casado.....	Insuficiencia mitral.....	Amparo, 100.
Pedro Francisco Martínez.....	»	»	12	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Espino, 5.
Romualdo García.....	»	»	18	Idem.....	Idem.....	Huerta del Bayo, 9.
Angel Ballesteros.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Travesía de las Vistillas, 18.
Agustín Díez.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Conde Duque, 50.
Antonio García.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Sombrerera, 16.
Benito Alvarez.....	»	»	11	Idem.....	Idem.....	Santa Engracia, 103.
José Alcón.....	81	»	»	Viudo.....	Broncopneumonia.....	San Bernardo, 17.
Tomás Hernández.....	48	»	»	Casado.....	Pulmonía.....	Toledo, 2.
Domingo Murga.....	66	»	»	Idem.....	Hemorragia cerebral.....	Jesús del Valle, 42.
Vidal Morales.....	»	2	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Pelayo, 21.
Mariano Serna.....	»	8	»	Idem.....	Idem.....	Olivar, 18.
Mafias Carballes.....	»	2	»	Idem.....	Atrepsia.....	Carretera de Extremadura, 56.
Rafael Caballero.....	»	»	3	Idem.....	Falta de desarrollo.....	Rivera de Curtidores, 4.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Toledo, 59.
Idem.....	»	»	»	»	»	Amparo, 30.
Doña Esperanza Acero.....	»	7	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Santa Ana, 29 y 31.
Brígida Bravo.....	60	»	»	Casada.....	Grippe.....	Cabeza, 27.
Dolores Jacobo.....	38	»	»	Idem.....	Idem.....	Garcilaso, 11.
Sor María de los Dolores.....	36	»	»	Soltera.....	Tuberculosis pulmonar.....	Jesús, 3.
Doña María de los Angeles.....	»	10	»	Párvulo.....	Idem generalizada.....	Hospital Provincial.
Basilisa Muñoz.....	55	»	»	Casada.....	Idem pulmonar.....	Zurita, 33.
María Ruiz.....	49	»	»	Soltera.....	Carcinoma mamario.....	Hortaleza, 98.
Engracia Castillo.....	57	»	»	Idem.....	Colapso cardíaco.....	Hospital Provincial.
Josefa García.....	51	»	»	Idem.....	Insuficiencia mitral.....	Desengaño 9, 11 y 13.
Teresa Núñez.....	60	»	»	Casada.....	Miocarditis crónica.....	Hospital Provincial.
María de los Remedios.....	4	»	»	Párvulo.....	Endopericarditis.....	Gonzalo de Córdoba, 15.
Antonia Collar.....	6	»	»	Idem.....	Laringitis.....	Alberto Bosch, 11.
Isabel Moreiego.....	78	»	»	Viuda.....	Bronquitis senil.....	Hospital Provincial.
Eulalia de la Rúa.....	2	»	»	Párvulo.....	Idem capilar.....	Isla de Cuba, 9.
María del Consuelo.....	5	»	»	Idem.....	Idem.....	Sombrerete, 1.
Isabel del Peral.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Rodas, 5.
Aurora Martínez.....	»	10	»	Idem.....	Broncopneumonia.....	Espoz y Mina, 12.
Isabel del Valle.....	62	»	»	Soltera.....	Pulmonía.....	Fuencarral, 107.
Wenceslao López.....	43	»	»	Casada.....	Broncopneumonia.....	Caramuel, 3.
Consuelo Martínez.....	6	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Portillo, 7.
Sebastiana Reyes.....	50	»	»	Casada.....	Enteritis crónica.....	Alonso del Barco, 4.
Francisca Checa.....	»	»	6	Párvulo.....	Esclerosis cerebral.....	Depósito judicial.
Avelina Andrés.....	»	»	»	Idem.....	Eclampsia.....	Hospital Provincial.
Carmen Chaceas.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Molino de Viento, 24.
Tiburcia Cuevas.....	79	»	»	Viuda.....	Senectud.....	Toledo, 125.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Paseo del Canal, 4.
Idem.....	»	»	»	»	»	Ayala, 10.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL															
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS (2)										COMUNES																					
	TOTAL PARCIAL	Paludismo	Actinomicosis	Palagra	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Indisuria o gripe	Fuenterales	Dianterias	Logecheim.	Difteria	Tuberculosis	Lepa	Sífilis	Ganancia	Etiología	Cholera		Fiebre amarilla	Pueria	Otras	TOTAL PARCIAL	Cáncer	En el quinto mes de la vida	Accidentes de la dentición	Chalazión	Respiratorio	Digestivo	Genito-urinario	Logecheim.	Cardíaco	Otras	TOTAL PARCIAL
Varones.....	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	1	7	1	»	»	»	»	»	»	11	2	2	»	4	8	»	»	»	3	2	21	»	32
Hembras.....	»	»	»	»	»	1	»	»	2	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	6	1	2	»	4	9	1	»	»	3	1	21	»	27	
TOTALES.....	»	»	»	»	»	2	»	1	2	»	»	»	»	1	10	1	»	»	»	»	»	17	3	4	»	8	17	1	»	»	6	3	42	»	59	

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL					
Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...						
1	2	3	4	1	5	»	»	»	5	5	10	1	1	2	»	»	»	3	3	6	4	2	6	9	5	14	1	1	2	4	1	5	3	5	8	»	1	1	32	27	59

Madrid 12 de Febrero de 1898.—El Subsecretario, Merino.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Barcelona.—Enrique Munguel, Alcalá, 17, principal.
- Teruel.—Francisco Lasces, Prado, 29, bajo.
- Bilbao.—Francisco Sambaia, 80 y 82.
- Lugo.—Enciso Compañía, Marina Española, 1.
- Humanes. F.—Aniceto Sanz, Mayor, 46.
- Medina. E.—Paco Otero, Capellanes, 2.
- Barcelona.—Mariano de Castro, sin señas.
- Santa Olalla.—Bruno Muñoz, Hotel Santa Cruz.

- Toledo.—Alfonso Cabeza, Espejo, 4, tercero.
- Luis Ríyar, Lista.
- Carlos Saltamonte, idem.
- Herru Ernesta Stragen, idem.
- Lérida.—Victorio Romo, San Pedro, 27, segundo.
- Guadalajara.—Jerónimo Carasa, Tres Peces, 9, segundo derecha.
- Logroño.—Concha, sin señas.

Madrid 15 de Febrero de 1898.—El Jefe del Cierre, Alejandro Blanco.

Universidad literaria de Valladolid.

Queda sin efecto el anuncio inserto en la GACETA de 4 del actual, referente á la provisión de la plaza de Profesor auxi-

liar de la Sección de Ciencias del Instituto de Burgos, según disposición de la Superioridad.

Valladolid 14 de Febrero de 1898.—El Rector, Doctor Andrés de Laorden. 958—M

Colegio de Corredores Reales de Comercio de Barcelona.

Por baja natural con motivo del fallecimiento de D. Pedro Permanyer y Catalá, individuo de este Colegio, la Junta sindical anuncia al público la devolución de la fianza de dicho señor, á los efectos prevenidos en los artículos 98 y 946 del Código de Comercio.

Barcelona 4 de Febrero de 1898.—V.º B.º—El Síndico Presidente, S. Salgado.—El Secretario, C. de P. Molina. X—1450

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Tesorería.

ENSANCHE GENERAL DE MADRID

Segundo trimestre del presupuesto adicional al ordinario de 1895-96 que rige en el segundo trimestre de 1897-98.

Cuenta del segundo trimestre del presupuesto adicional del año económico de 1895 á 1896, que rinde el Tesorero, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja del Ensanche.

	1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	271.749'23	311.852'58	1.532'81	585.134'62
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	»	7.954'01	»	7.954'01
CARGO.....	271.749'23	319.806'59	1.532'81	593.088'63
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	271.749'23	319.806'59	1.532'81	593.088'63
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente.....	»	»	»	»

	SALDO DEL TRIMESTRE ANTERIOR POR OPERACIONES REALIZADAS				OPERACIONES REALIZADAS EN ESTE TRIMESTRE				TOTAL DE LAS OPERACIONES HASTA FIN DE ESTE TRIMESTRE			
	1.ª zona.	2.ª zona.	3.ª zona.	TOTAL	1.ª zona.	2.ª zona.	3.ª zona.	TOTAL	1.ª zona.	2.ª zona.	3.ª zona.	TOTAL
INGRESOS												
1.º—Contribuciones y recargos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2.º—Venta de terrenos.....	»	»	»	»	»	7.954'01	»	7.954'01	»	7.954'01	»	7.954'01
3.º—Subvención del Ayuntamiento.....	5.325	5.476'25	1.698'75	12 500	»	»	»	»	5.325	5.476'25	1.698'75	12 500
4.º—Sobrante en Caja de ejercicios anteriores.....	226.944'39	350.224'39	»	617.168'78	»	»	»	»	226.944'39	350.224'39	»	617.168'78
CARGO.....	272.269'39	355.700'64	1.698'75	629.668'78	»	7.954'01	»	7.954'01	272.269'39	363.654'65	1.698'75	637.622'79
PAGOS												
1.º—Personal.....	432'39	444'67	137'94	1.015	»	»	»	»	432'39	444'67	137'94	1.015
2.º—Material de oficinas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3.º—Personal para los servicios municipales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4.º—Material para los servicios municipales.....	»	43.313'12	»	43.313'12	»	»	»	»	»	43.313'12	»	43.313'12
5.º—Pagos á la Hacienda pública.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6.º—Gastos judiciales.....	87'77	90'27	28	206'04	»	»	»	»	87'77	90'27	28	206'04
7.º—Cédulas amortizables.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8.º—Obligaciones escrituradas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º—Reintegros.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10.—Imprevistos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Movimiento de fondos por liquidación.....	»	»	»	»	271.749'23	319.806'59	1.532'81	593.088'63	271.749'23	319.806'59	1.532'81	593.088'63
DATA.....	520'16	43.848'06	165'94	44.534'16	271.749'23	319.806'59	1.532'81	593.088'63	272.269'39	363.654'65	1.698'75	637.622'79

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Sección de Ensanche de esta Tesorería de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Madrid 14 de Enero de 1898.—El Tesorero, Manuel de Castro.—Conforme.—El Contador, R. Salaya,

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. Villa.

Hago saber que para la observancia del mayor orden en las fiestas del próximo Carnaval he acordado las disposiciones siguientes:

1.ª Se prohíbe que las máscaras vistan uniformes peculiares de carreras civiles ó militares, trajes, distintivos, emblemas de Ministros de la religión Católica, y en general que usen los distintivos, insignias ó condecoraciones á que se refiere el art. 348 del Código penal. Quedan igualmente prohibidos los disfraces ó mascaradas que menosprecien la consideración debida á Estados extranjeros. Las máscaras que transiten por las vías públicas ó asistan á los bailes no llevarán armas, espuelas ú otros objetos que causen perjuicios ó molestias al público.

2.ª No se permitirá entrar con careta puesta en los establecimientos públicos, ni circular con ella por las calles después de anochecer. Se prohíbe quemar carretillas ó petardos, poner mazas ó producir molestias al público.

3.ª Nadie más que la Autoridad ó sus representantes ó agentes tendrá derecho á disponer se quiten la careta les que faltando al decoro debido, perturben el orden ó cometan otros abusos.

4.ª Las estudiantinas ó comparsas necesitan proveerse con anticipación de un permiso, que se les facilitará previo pago de 30 pesetas. Quedan prohibidas las de individuos ciegos ó impedidos.

5.ª Para circular en carruaje de uno ó dos caballos por el centro de los paseos del Prado, Recoletos y Castellana hasta el Hipódromo, es indispensable obtener de esta Alcaldía la oportuna licencia, previo pago de 50 pesetas por cada día y 150 por los cuatro días; y en los de cuatro caballos 125 pesetas por cada día y 300 por los cuatro. Únicamente se exceptúan de la anterior prescripción los carruajes de los señores Presidentes de los Cuerpos Colegisladores, Presidente del Consejo de Ministros, Ministros de la Corona, Capitán general, Gobernador civil de la provincia y demás Autoridades que lleven permiso especial para circular libremente por dichos paseos.

6.ª Cada jinete deberá proveerse de un permiso de 25 pesetas para circular por el mismo trayecto durante los cuatro días.

7.ª Los permisos á que se refieren las disposiciones anteriores se expendrán en la Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios, sita en la tercera Casa Consistorial (plaza Mayor). Para mayor comodidad del público se facilitarán también dichos permisos, durante los días de Carnaval, en despachos establecidos al efecto en la Puerta del Sol y plazas de Alonso Martínez y de Madrid.

8.ª Tanto los dueños de carruajes como los jinetes colocarán los permisos en sitio visible.

9.ª Los carruajes que acudan á dichos paseos sin las licencias expresadas partirán por turno de la calle de Génova por su izquierda; entrarán en la plaza de Colón, continuando por el paseo de la Castellana hasta el Hipódromo, y descenderán por el mismo sitio para tomar el de Recoletos y Prado hasta la fuente de Neptuno, volviendo por los paseos indicados. Estos carruajes conservarán su puesto y recorrerán en toda su extensión el trayecto señalado hasta que se retiren por las calles afluente.

Los que procedan del barrio de Salamanca y Refiro y vayan á dichos paseos bajarán por la plaza de la Independencia á tomar la calle de Alcalá y entrarán en turno en el del Prado.

10. Los dueños de carruajes y los jinetes que no fueren provistos del permiso necesario y se introduzcan por el centro de los mencionados paseos, pagarán en el acto, por vía de multa, el duplo de las cantidades señaladas. En igual multa incurrirán las comparsas y estudiantinas que circulen por las calles y paseos sin licencia.

11. Las luces de los faroles de todos los coches se encenderán precisamente al mismo tiempo que las del alumbrado público, á cuyo efecto, los coches interrumpirán su marcha en el sitio en que á la sazón se encuentren, continuándola después con orden y con la precaución que exija la afluencia de transeúntes.

12. El precio de alquiler de las sillas y sillones de hierro será de 50 céntimos de peseta por cada sillón ó silla. Continúa prohibido colocar otros asientos que los autorizados por las licencias especiales de los puestos de agua.

13. Las condiciones y precios del alquiler de los carruajes públicos serán los mismos que rigen y expresan las tarifas que á continuación se insertan.

14. Dedicada la fiesta de la batalla de flores á allegar recursos para la Beneficencia, los carruajes que en dicho día entren en fila por los mencionados paseos necesitarán proveerse de un permiso, previo pago de 5 pesetas por carruaje de dos caballos y de 2 pesetas 50 céntimos por los de uno.

15. Los carruajes que vayan adornados de flores y los enmascarados no necesitarán proveerse de permiso para circular por el centro de los paseos, siempre que, á juicio del Jefe, merezcan esta excepción de pago.

Del exacto cumplimiento de las anteriores disposiciones quedan encargados, bajo su responsabilidad, todos los dependientes de mi Autoridad, los cuales denunciarán las faltas ó infracciones que pudieran cometerse, para imponer el oportuno correctivo á los contraventores.

Madrid 13 de Febrero de 1898.—Conde de Romanones.

Tarifas reglamentarias de carruajes públicos.

Coches de plaza.		Pesetas.
I.—SERVICIOS POR CARRERAS		
Por una carrera, una ó dos personas, á igual hora del día que de la noche, en el primer límite.	1	
Por id. id. id. en el segundo.	2	
Por id. id. id. en el tercero.	3	
Por id. al Cementerio municipal del Este, por id. id.	4	

II.—SERVICIOS POR HORAS		Pesetas.
Por una hora y una ó dos personas, lo mismo de día que de noche, en el primero, segundo y tercer límites, incluso al cementerio de Nuestra Señora de la Almudena y Civil del Este.	2	
Si se despiden el coche dentro del tercer límite se abonará como indemnización de vuelta.	2	

III.—SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

	Pesetas.
Carrera á San Isidro del Campo, durante la romería, una ó dos personas, á cualquier hora.	2-50
Idem al antiguo Canal, el Miércoles de Ceniza, por idem id. id.	2-50
Por una hora á los mismos puntos, por id. id. id.	3-50
Carrera á la estación de las Delicias, por id. id. id.	1-50
Idem á los toros, en los días de corrida, pasando la calle de Castelló, por id. id.	1-50
Idem al Hipódromo en los días de carreras, por id. id.	1-50

NOTAS. Las precedentes tarifas son aplicables á los coches de un caballo, y cuando éstos sean de dos tendrán derecho á cobrar una peseta más en todos los servicios y la misma indemnización de vuelta que en aquéllos.

Se considera como una persona, para los efectos de pago, los niños mayores de ocho años, ó cuando vayan dos menores de esta edad, no siendo de pecho.

Carruajes á la calesera.

SERVICIOS ORDINARIOS		Pesetas.
A Tetuán, desde la glorieta de Bilbao, por cada asiento.	0-50	
A la venta del Espíritu Santo, desde la puerta de Alcalá.	0-50	
Al puente de Vallecas, desde el Hospital general.	0-50	
A la Pradera del Corregidor, desde la Plaza de San Marcial.	0-25	
A la plaza de Toros, desde la Puerta del Sol.	0-75	
Al mismo punto, desde las plazas de la Cebada ó del Progreso, por cada asiento.	0-75	
A los ferrocarriles, desde la Puerta del Sol ó los despachos: desde las seis de la mañana á las doce de la noche, idem id.	0-50	
A los mismos por cada bulto hasta 40 kilogramos.	0-25	
Idem por una tartana con una ó cuatro personas y 30 kilogramos de equipaje facturado.	2	
Idem por una carretela de cuatro asientos y 50 kilogramos de peso á un domicilio.	3	
Idem por un ómnibus alquilado para una sola familia con una ó seis personas y 100 kilogramos de equipaje desde la estación á un domicilio, de seis de la mañana á doce de la noche.	5	

Si excediese el número de personas ó el de kilogramos del señalado en tarifa, se pagarán 50 céntimos de peseta por persona y otros 50 por cada 10 kilogramos.

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS		Pesetas.
A San Isidro del Campo, desde la Puerta del Sol, durante la romería y por cada asiento.	1	
Al mismo punto desde las antiguas puertas de Toledo, Vega, Segovia, Atocha, Embajadores y Valencia.	0-50	
Al Canal el Miércoles de Ceniza, desde la Puerta del Sol.	1	
Al mismo punto desde el Hospital general.	0-50	
A San Antonio de la Florida, durante la romería, desde la Puerta del Sol y por cada asiento.	0-50	
Al Hipódromo de la Fuente Castellana, en los días de carreras de caballos ú otra diversión, desde la Puerta del Sol, id. id.	0-75	
A los baños del río Manzanares, desde id. id. hasta el lavadero titulado de los Jerónimos.	0-50	
Al mismo punto, desde la plaza de San Marcial.	0-25	

Este Excmo. Ayuntamiento, por su acuerdo de 9 del corriente, ha dispuesto se abra concurso público por término de treinta días, que empezarán á contarse desde el día de mañana y terminarán en veintitrés de Marzo próximo, para la admisión de proposiciones ofreciendo la cesión de terrenos, tengan ó no edificaciones, con destino á la instalación de los Asilos de San Bernardino.

En las referidas proposiciones se harán constar los datos siguientes:

- 1.º Condiciones topográficas del terreno.
- 2.º Dotación de aguas potables.
- 3.º Facilidad ó medios, en caso contrario, de obtenerlas.
- 4.º Precio en que la venta ha de realizarse.
- 5.º Condiciones que se fijan para el pago.

Asimismo se acompañará un plano que exprese el conjunto de la finca objeto de la proposición, en escala de 1/500 y las edificaciones, si las hubiere, en la de 1/100, reservándose el Ayuntamiento el derecho de elegir la proposición que considere más ventajosa ó el de desecharlas todas.

Dichas proposiciones se presentarán en el Registro general de la Secretaría de esta Corporación, en papel del sello 12.º, todos los días no feriados que medien hasta la terminación del concurso, de una á tres de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 15 de Febrero de 1898.—C. de Romanones.

Secretaría.

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 17 del actual, á las tres de la tarde, para ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la aprobación de los pliegos de condiciones para contratar por subasta la construcción y conservación de pavimentos de asfalto en varias calles de esta capital.

Otro concediendo jubilación á una Maestra de las Escuelas municipales.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo á los artículos 104 y 110 de la ley Municipal.

Madrid 15 de Febrero de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

BARCELONA

D. Rafael Guillén y Boluda, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 29, y Juez instructor de la misma.

No habiéndose presentado á concentración para ser destinado á Ultramar el recluta del reemplazo de 1896 Juan Gil Sista, que cubrió cupo por la sección de Atarazanas de esta capital, hijo de Hermenegildo y de Francisca, natural de Barcelona, de edad de diez y ocho años y ocho meses, su estatura un metro 704 milímetros, de oficio jornalero, su estado soltero, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército instruyo expediente por falta grave de primera deserción;

Usando del derecho que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho Francisco Gil Sista, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, que se halla establecido en la calle del Consejo de Ciento, núm. 231, segundo piso, primera puerta, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que será declarado rebelde no compareciendo en el referido plazo, siguiéndole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia del día de ayer.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona á 8 de Febrero de 1898.—Rafael Guillén. 914—M

D. Juan López García, Comandante de Infantería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza Joaquín Monferrer Bayó, soldado de la zona de reclutamiento de esta capital, número 60, natural de Janzara, de esta provincia, avecindado en San Martín de Provensals, de diez y nueve años de edad, de estatura un metro 554 milímetros, de oficio jornalero, de estado soltero, pelo castaño, cejas pobladas, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, producción buena, y sin señas particulares, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región instruyo expediente por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo activo;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente y único edicto llamo, cito y emplazo á dicho Joaquín Monferrer Bayó, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito calle de San Pablo, 28, tercero, primera, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial y gubernativa, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al local que en los Cuarteles nuevos de esta plaza ocupa la expresada zona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Barcelona 9 de Febrero de 1898.—Juan López.—Por su mandato, el soldado Secretario, José Conca. 923—M

D. Silverio Moragriega Artal, Juez instructor de la zona de esta capital, núm. 60.

No habiéndose presentado á la concentración prevenida en Real orden circular de 7 de Diciembre del año anterior (D. O. núm. 276), el recluta del reemplazo de 1897, con el número 364 del sorteo, por el distrito de la Universidad, Francisco Carrasco Ramón, natural de Tortosa, avecindado en Barcelona, nació el día 5 de Marzo de 1878, de edad en la actualidad diez y nueve años y once meses, su estatura un metro 600 milímetros, de oficio carpintero, estado soltero, señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, acreditó saber leer y escribir, á quien de orden del Sr. Coronel de la zona de esta capital, núm. 60, estoy sumariando por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Francisco Carrasco Ramón, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado de instrucción, calle Sepúlveda, núm. 188, tercero primera, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el expresado plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Dada en Barcelona á 10 de Febrero de 1898.—Silverio Moragriega. 921—M

D. Silverio Moragriega Artal, Juez instructor de la zona de esta capital, núm. 60.

No habiéndose presentado á la concentración prevenida en Real orden circular de 7 de Diciembre del año anterior (D. O. núm. 276), el recluta del reemplazo de 1897, con el número 442 del sorteo, por el distrito de la Universidad, Antonio Camps Salvador, natural de Gracia, avecindado en Barcelona, nació el día 23 de Noviembre de 1877, edad en la actualidad veinte años y dos meses, su estatura un metro 580 milímetros, de oficio pintor, estado soltero, señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, acreditó saber leer y escribir, á quien de orden del señor Coronel de la zona de esta capital, núm. 60, estoy sumariando por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al dicho Antonio Camps Salvador, para que en el

término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado de instrucción, calle Sepúlveda, núm. 188, tercero, primera, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el expresado plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dada en Barcelona á 10 de Febrero de 1898.—Silverio Moragriega. 922—M

D. Silverio Moragriega Artal, Juez instructor de la zona de esta capital, núm. 60.

No habiéndose presentado á la concentración prevenida en Real orden circular de 7 de Diciembre del año anterior (D. O., núm. 276), el recluta del reemplazo de 1897, con el número 247 del sorteo, por el distrito de la Universidad, Antonio Vidal Servin, natural de Vendrell, avecindado en Barcelona, nació el día 29 de Junio de 1878, edad en la actualidad diez y nueve años y ocho meses, su estatura un metro 574 milímetros, de oficio cochero, de estado soltero, señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, no sabe leer ni escribir, á quien de orden del Sr. Coronel de la zona de esta capital, núm. 60, estoy sumariando por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Antonio Vidal Servin, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado de instrucción, calle Sepúlveda, núm. 188, tercero, primera, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el expresado plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Barcelona á 10 de Febrero de 1898.—Silverio Moragriega. 924—M

BILBAO

D. Luis Cortázar Arriola, Capitán de la zona de reclutamiento de Bilbao, núm. 22, y Juez instructor nombrado en esclarecimiento del expediente que vengo instruyendo contra el recluta del cupo de esta zona, por haber faltado á la concentración del día 18 de Diciembre de 1897, Benito Ansotegui Alberdi.

Por la presente requisitoria, y en uso de las facultades que la ley me concede, cito, llamo y emplazo al recluta mencionado, natural de Arbañegui Guericáiz, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en la zona de reclutamiento de Bilbao á responder á los cargos que le resultan del expediente que como Juez instructor le sigo por faltar á la concentración el día 18 de Diciembre del año próximo pasado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares, den sus órdenes para la captura del referido recluta, cuyas señas, según su filiación, son: Benito Ansotegui Alberdi, hijo de Juan Domingo y de María Teresa, natural de Arbañegui Guericáiz, provincia de Vizcaya, parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, avecindado en ésta, Juzgado de primera instancia de Guernica Luno, Capitanía general de Burgos, nació en 25 de Marzo de 1876, de oficio labrador, edad diez y nueve años y siete días, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 550 milímetros, sus señas éstas: pelo negro, cejas pobladas, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, su frente regular, su producción buena, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir.

Y para que tenga efecto lo mandado, se inserta en la GACETA DE MADRID.

Bilbao 9 de Febrero de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Luis Cortázar. 931—M

BURGOS

D. Inocencio Lara Pérez, Capitán, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Burgos, núm. 11.

Hallándome instruyendo expediente por la no presentación en esta zona al recluta Norberto Ortiz del Río y Gómez Llarena, procedente del reemplazo de 1897 y cupo de Cuba, número 11 del sorteo por el distrito de Espinosa de los Monteros, natural de ídem, parroquia de Nuestra Señora de las Nieves, avecindado en dicho Espinosa, Juzgado de primera instancia de Villarcayo, provincia de Burgos, hijo de Diego y Dominica, de oficio labrador, de diez y ocho años y dos meses de edad, de estado soltero, su estatura un metro 620 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, frente espaciosa, su aire resuelto, señas particulares marcado de haber tenido viruelas, no sabe leer ni escribir, por la falta de presentación en esta zona para su destino á Cuerpo, con el fin de recibir instrucción militar, y cuyo paradero se ignora.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto, y si fuere habido, lo pongan á mi disposición en el local que ocupan las oficinas de dicha zona en esta capital; y de no verificarlo en dicho plazo será juzgado en rebeldía.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta capital.

Burgos 8 de Febrero de 1898.—El Juez instructor, Inocencio Lara.—Ante mí, el Secretario, Leandro Arandilla. 962—M

CIUDAD REAL

D. Augusto Infante Díaz, Comandante de la zona de reclutamiento de Ciudad Real, y Juez instructor de la misma.

No habiéndose presentado en esta plaza Daniel Aranda Torres, soldado sustituto destinado al Ejército de la Isla de Cuba, natural de Villanueva de Castellón, provincia de Valencia, de oficio panadero, sus señas: pelo negro, cejas pobladas, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 665 milímetros, al que por orden superior estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente mi primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado sustituto, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación del presente, verifique su presentación en el cuartel de la Misericordia de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Ciudad Real 10 de Febrero de 1898.—Augusto Infante. 959—M

FIGUERAS

D. Alfonso Henestrosa y Sánchez Aparicio, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, y Juez instructor del expediente formado contra el soldado de la cuarta compañía del expresado batallón y regimiento Perfecto Sureda Amatllé, por la falta grave de primera deserción simple efectuada el 6 de Diciembre próximo pasado.

Habiéndose ausentado de esta plaza de Figueras el soldado del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, Perfecto Sureda Amatllé, hijo de Germán y Margarita, natural de Palau Lator, provincia de Gerona, de oficio jornalero, de diez y nueve años de edad, soltero, y cuyas señas personales son: un metro 610 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, contra quien instruyo procedimiento por la falta de primera deserción simple;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Fortaleza á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y de ser habido lo remitan en calidad de preso á la mencionada fortaleza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Castillo de San Fernando de Figueras á 7 de Febrero de 1898.—Alfonso Henestrosa. 915—M

GERONA

D. Luis Pérez Xifre, Capitán del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta del actual reemplazo y cupo de Ultramar, José Hospital Casadell, por haber faltado á la concentración verificada en la zona de esta capital el día 20 de Octubre último para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á José Hospital Casadell, hijo de Pedro y de María, natural de Fontcuberta, avecindado en Pujals Pajesus, partido de Gerona, provincia de ídem, Capitanía general de Cataluña, de diez y ocho años, seis meses y diez y ocho días de edad, estatura un metro 601 milímetros, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, aire bueno, producción locuaz, señas particulares ninguna, y sabe leer y escribir, á quien de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza estoy formando expediente por haber faltado á la concentración, para que en el preciso término de treinta días en que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo, lugar que ocupa el regimiento Infantería de Guipúzcoa, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á la guardia de prevención del cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y á fin de que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 6 de Febrero de 1898.—Luis Pérez. 918—M

D. Luis Pérez Xifre, Capitán del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta del actual reemplazo, y cupo de Ultramar, Isidro Lloset Garganta, por haber faltado á la concentración verificada en la zona de esta capital el día 20 de Octubre último para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Isidro Lloset Garganta, hijo de Angel y de Teresa, natural de San Aniol, avecindado en San Juan las Fons, partido judicial de Olot, provincia de Gerona, Capitanía general de Cataluña, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, de oficio bracero y estatura un metro 715 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, producción poca, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza estoy formando expediente por haber faltado á la concentración, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha en que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID, se presente

en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo, lugar que ocupa el regimiento Infantería de Guipúzcoa, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y con las seguridades convenientes á la guardia de prevención del cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y á fin de que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 7 de Febrero de 1898.—Luis Pérez. 916—M

D. José Mas Xiqués, primer Teniente del primer batallón de Artillería de plaza, Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza al recluta del reemplazo de 1897, y cupo de Ultramar, Pedro Riqué Comas, por la falta de presentación á la concentración para su destino á Cuerpo, que tuvo lugar en la zona de esta capital el día 20 de Octubre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Pedro Riqué Comas, natural de San Aniol, provincia de Gerona, hijo de Juan y de Francisca, soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio bracero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire ídem, señas particulares ninguna, y de un metro 700 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, Parque de Artillería, á mi disposición, para responder á los cargos que en dicho expediente le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Pedro Riqué Comas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado, Parque de Artillería, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 8 de Febrero de 1898.—José Mas. 917—M

D. Joaquín Casellas Serra, Capitán Auxiliar de la Caja de reclutas de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta del reemplazo de 1896 José Pujol Nou por el delito de segunda deserción.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á José Pujol Nou, natural de Masanet de Cabrenys, avecindado en el mismo, hijo de Eloy y de Teresa, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio del campo, su estatura un metro 577 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, aire bueno, producción regular, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la indicada sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Pujol Nou, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes al local que ocupan las oficinas de esta zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 9 de Febrero de 1898.—Joaquín Casellas. 925—M

LÉRIDA

D. Venancio Gañán Frías, primer Teniente del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, Juez instructor del expediente que se instruye al soldado Antonio Llena Fantova.

No habiéndose presentado á la concentración ordenada por Real orden de 7 de Diciembre próximo pasado el soldado del reemplazo de 1897, procedente de la zona de Huesca, número 47, destinado á este batallón, Antonio Llena Fantova, hijo de Antonio y María, natural de Baldellón, provincia de Huesca, avecindado en Baldellón; nació en 26 de Enero de 1878, de oficio labrador, edad diez y nueve años, cinco meses y ocho días, de estado soltero, de estatura un metro 590 milímetros, sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden del Sr. Comandante en Jefe de esta región se instruye expediente por la falta antes citada;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Llena Fantova, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en el Castillo principal de esta ciudad de Lérida, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Llena Fantova, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Lérida 9 de Febrero de 1898.—El Teniente, Juez instructor, Venancio Gañán Frías.—Por su mandado, el Secretario, Enrique Irlas. 926—M

D. Venancio Gañán Frías, primer Teniente del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, Juez instructor del expediente que se instruye al soldado del mismo Cuerpo Esteban Puco Bestner.

No habiéndose presentado á la concentración ordenada por Real orden de 7 de Diciembre próximo pasado el soldado

del reemplazo de 1897, procedente de la zona de Huesca, número 47, destinado á este batallón, Esteban Pucó Bestner, hijo de José y María, natural de Fonz, provincia de Huesca, vecindado en Fonz, Juzgado de primera instancia de Tamarit, nació en 2 de Diciembre de 1878, de oficio labrador, edad cuando fué filiado diez y ocho años, tres meses y diez días, su estado soltero, su estatura un metro 580 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito le instruyo expediente por la falta antes citada;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requitoria llamo, cito y emplazo á dicho Esteban Pucó Bestner, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en el Castillo principal de esta ciudad de Lérida, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparecere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Lérida 9 de Febrero de 1898.—El primer Teniente, Juez instructor, Venancio Gañán.—Por su mandato, el Secretario, Enrique Irlés. 927—M

MANRESA

D. Pastor Macanayá Espadilla, Capitán de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor del expediente seguido por deserción contra el recluta del reemplazo de 1897, y cupó de Ultramar, Pedro Furadada Casals.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta Pedro Furadada Casals, natural de Gombreny, provincia de Gerona, hijo de José y de Josefa, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio pastor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, señas particulares ninguna, de un metro 645 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, número 6, segundo piso, en la ciudad de Manresa, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por su primera deserción me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias con el fin de capturar al referido individuo, y caso de conseguirlo remitirlo preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 5 de Febrero de 1898.—Pastor Macanayá. 919—M

D. Pastor Macanayá Espadilla, Capitán de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor del expediente seguido por deserción contra el recluta del reemplazo de 1897, y cupó de Ultramar Juan Capdevila Palau.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta Juan Capdevila Palau, natural de S. C. de Campdevanó, provincia de Gerona, hijo de Francisco y de Carmen, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales no constan, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, núm. 6, segundo piso, en la ciudad de Manresa, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por su primera deserción me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias con el fin de capturar al referido individuo, y caso de conseguirlo remitirlo preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 7 de Febrero de 1898.—Pastor Macanayá. 920—M

PAMPLONA

D. Gregorio San José Sardón, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado Victoriano Aramendia Garraza, del reemplazo de 1897, por la falta grave de primera deserción por no haberse presentado á la concentración en esta zona verificada el día 18 de Diciembre último, con el núm. 17 por el cupo de Allín, de esta provincia de Navarra.

Por la presente requisitoria, usando de las facultades que le conceden los artículos 386 y 663 del Código de Justicia militar, cita, llama y emplaza á dicho Victoriano Aramendia Garraza, que marchó á Buenos Aires, ignorando el punto de su residencia en aquella República, hijo de Simeón y de Camila, natural de Aramendia, vecindado en el mismo punto, nació el día 23 de Marzo de 1878, de oficio labrador, de estado soltero, estatura un metro 580 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, acreditó no saber leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción militar á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; teniendo entendido que de no verificar su presentación en el plazo fijado se le declarará en rebeldía con arreglo al art. 664 dicho Código.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, y en particular á la Guardia civil, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y en el caso de ser habido ó presentado lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 7 de Febrero de 1898.—Gregorio San José. 965—M

D. Gregorio San José Sardón, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado Luciano Bengochea García, del reemplazo de 1897, por la falta grave de primera deserción por no haberse presentado á la concentración en esta zona, verificada el día 18 de Diciembre último, con el núm. 47 por el cupo de Tafalla, de esta provincia de Navarra.

Por la presente requisitoria, usando de las facultades que le conceden los artículos 386 y 663 del Código de Justicia militar, cita, llama y emplaza á dicho Luciano Bengochea García, que está en Buenos Aires, ignorándose el punto de su residencia en aquella República, hijo de Antonio y de Gumerinda, natural de Tafalla, vecindado en el mismo punto, nació el día 7 de Enero de 1878, de oficio mozo de café, de estado soltero, estatura un metro 690 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Navarra, comparezca ante este Juzgado de instrucción militar á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; teniendo entendido que de no verificar su presentación en el plazo fijado se le declarará en rebeldía con arreglo al art. 664 de dicho Código.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, y particularmente á la Guardia civil, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y en el caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 7 de Febrero de 1898.—Gregorio San José. 966—M

D. José de Araoz y Nolla, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor de este expediente en averiguación de las causas que motivaron la falta de concentración á esta zona del recluta del reemplazo de 1897 Julián Larrumbe Elorga.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Julián Larrumbe Elorga, natural de Arrayoz, vecindado en el mismo, provincia de Navarra, hijo de Cayetano y de María, de estado soltero, de edad de veinte años, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, de oficio labrador, señas particulares ninguna, estatura un metro 590 milímetros, no sabe leer ni escribir, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Navarra, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en este expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 8 de Febrero de 1898.—El Comandante, Juez instructor, José de Araoz. 967—M

D. Gregorio San José Sardón, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado Juan Belzuegui Eslava, del reemplazo de 1897, por la falta de primera deserción por no haberse presentado á la concentración en esta zona, verificada el día 18 de Diciembre último, con el núm. 7, por el cupo de Unciti, de esta provincia de Navarra.

Por la presente requisitoria, usando de las facultades que le conceden los artículos 386 y 663 del Código de Justicia militar, cita, llama y emplaza á dicho Juan Belzuegui Eslava, cuyo actual paradero se ignora, hijo de Valentín y de Juana, natural de Cemboraín, vecindado en el mismo punto, nació el día 21 de Agosto de 1878, de oficio labrador, de estado soltero, estatura un metro 655 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares una cicatriz en la frente, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Navarra, comparezca ante este Juzgado de instrucción militar á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; teniendo entendido que de no verificar su presentación en el plazo fijado se le declarará en rebeldía, con arreglo al art. 664 de dicho Código.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, y en particular á la Guardia civil, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y en el caso de ser habido ó presentado lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 10 de Febrero de 1898.—Gregorio San José. 963—M

D. Gregorio San José Sardón, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado José Arrizubieta Beloqui, del reemplazo de 1899, por la falta grave de primera deserción, por no haberse presentado á la concentración verificada en esta zona el día 18 de Diciembre último, con el núm. 2, por el cupo de Arrazu de esta provincia de Navarra.

Por la presente requisitoria, usando de las facultades que le conceden los artículos 386 y 663 del Código de Justicia militar, cita, llama y emplaza á dicho José Arrizubieta Beloqui, cuyo actual paradero se ignora, hijo de José y de Josefa, natural de Arrazu, vecindado en el mismo punto, nació el día 4 de Marzo de 1878, de oficio labrador, de estado soltero, estatura un metro 619 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Navarra, comparezca ante este Juzgado de instrucción militar á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; teniendo entendido que de no verificar su presentación en el plazo fijado se le declarará en rebeldía con arreglo al art. 664 de dicho Código.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, y en particular á la Guardia civil, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y en el caso de ser habido ó presentado lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 10 de Febrero de 1898.—Gregorio San José. 964—M

SAN SEBASTIÁN

D. Francisco Jiménez y Villavicencio, Capitán de fragata de la Armada, y Comandante de Marina de esta provincia.

Hago saber que habiendo perecido ahogado el día 9 de Noviembre de 1897, en viaje desde Bilbao á Filadelfia en el bergantín goleta *San Ignacio de Loyola*, el tripulante Eleuterio Inocencio, natural de Manila, de treinta y siete años de edad, se anuncia para que llegue á conocimiento de los herederos del finado, y con objeto de hacer entrega de las ropas y demás efectos pertenecientes al mismo, que se encuentran depositados en esta Comandancia de Marina y fueron entregados bajo inventario por el Capitán del citado buque, á su regreso de Filadelfia al puerto de Pasajes.

San Sebastián 8 de Febrero de 1898.—Francisco Jiménez. 957—M

D. Juan Uranga Uraín, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe de la sexta región en averiguación del paradero del recluta desertor Juan Arzumendi Echeverría.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Juan Arzumendi Echeverría, recluta por el alistamiento de Zaldívar, núm. 12 del sorteo y perteneciente al cupo de la Península, natural de Zaldívar, provincia de Guipúzcoa, hijo de Miguel y de Ignacia, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena y de un metro 705 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Juan Arzumendi Echeverría, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 8 de Febrero de 1898.—Juan Uranga. 972—M

D. Juan Uranga Uraín, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe de la sexta región en averiguación del paradero del recluta desertor Victoriano Múgica Zubizarreta.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Victoriano Múgica Zubizarreta, recluta por el alistamiento de Vergara, núm. 45 del sorteo, y perteneciente al cupo de la Península, natural de Vergara, provincia de Guipúzcoa, hijo de Diego y de Magdalena, soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, y de un metro 680 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Victoriano Múgica Zubizarreta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 9 de Febrero de 1898.—Juan Uranga. 971—M

D. Agustín Juste Garcés, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe de la sexta región en averiguación del paradero del recluta desertor Miguel Echeveste Peña.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Miguel Echeveste Peña, recluta por el alistamiento de Fuenterrabía, núm. 17, del sorteo y cupo de la Península para el reemplazo de 1897, natural de Fuenterrabía, provincia de Guipúzcoa, hijo de José y de Nicolasa, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y de un metro 507 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Miguel Echeveste Peña, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

gencias en busca del referido recluta Miguel Echeveste Peña, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 11 de Febrero de 1898.—Agustín Juste Garcés. 968—M

D. Agustín Juste Garcés, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Angel Illarreta Zugasti.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Angel Illarreta Zugasti, recluta por el alistamiento de San Sebastián, núm. 3 del sorteo y cupo de Ultramar, del reemplazo de 1897, natural de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, hijo de Francisco y de Manuela, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, y de un metro 733 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echalde, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Angel Illarreta Zugasti, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 11 de Febrero de 1898.—Agustín Juste Garcés. 969—M

D. Agustín Juste Garcés, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe de la sexta región en averiguación del paradero del recluta desertor José Peñagaricano Irún.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado José Peñagaricano Irún, recluta por el alistamiento de Ormaiztegui, núm. 10, del sorteo y cupo de la Península por el reemplazo de 1897, natural de Ormaiztegui, provincia de Guipúzcoa, hijo de Ignacio y de María, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente despejada, aire marcial, producción buena y de un metro 665 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento calle de Echalde, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Peñagaricano Irún, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 11 de Febrero de 1898.—Agustín Juste Garcés. 970—M

SANTANDER

D. Eusebio Cuevas González, Capitán de la zona de reclutamiento de Santander, núm. 29, y Juez instructor de la misma.

Hallándome instruyendo expediente de orden superior por la falta de presentación en esta zona para su destino á Cuerpo activo al recluta del reemplazo de 1896, núm. 215 del sorteo supletorio, y perteneciente al cupo de Cuba, Mateo Maza Gómez, hijo de Matías y Ana, natural de Gustablado, Ayuntamiento de Arredondo, en esta provincia, labrador, soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, color bueno, frente ancha, aire franco, producción buena, señas particulares ninguna;

Usando de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción, se presente en este Juzgado, Somorrostro, 8, cuarto piso, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Santander 9 de Febrero de 1898.—El Juez instructor, Eusebio Cuevas.—El Secretario, Leonardo Gorochategui. 973—M

D. Eusebio Cuevas González, Capitán de la zona de reclutamiento de Santander, núm. 29, Juez instructor de esta sumaria.

Habiéndose ausentado del punto de su residencia el recluta de esta zona Olegario Rodil Arango, hijo de Antonio y Rosa, natural de Cervantes, parroquia de ídem, provincia de Santander, avecindado en Riotuerto, partido judicial de Santander, de oficio navegante, á quien de orden del Excmo. señor Comandante en Jefe de la sexta región estoy sumariando por el delito de primera desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción, se presente en este Juzgado, So-

morrostro, 8, cuarto primero, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que activen diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Santander 9 de Febrero de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Eusebio Cuevas.—El Cabo Secretario, Higinio Mazpule. 974—M

TARRAGONA

D. Manuel Pérez Rama, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, Juez instructor del expediente que me halla instruyendo de orden superior contra el recluta del reemplazo de 1897, cupo de Ultramar, Jaime Esteve Bruguera, por falta de concentración á la zona de Villafranca del Panadés, núm. 46.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jaime Esteve Bruguera, recluta del reemplazo de 1897, cupo de Ultramar, hijo de Jaime y de Engracia, natural de San Quintín, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Barcelona, avecindado en San Quintín, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Villafranca, provincia de Barcelona, zona militar de Villafranca del Panadés, número 46, nació en 30 de Abril de 1878, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir diez y ocho años y once meses, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 630 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carro, de esta provincia, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de este distrito se le sigue por la falta de concentración á la zona de Villafranca del Panadés, número 46, para su destino á este regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Carro que ocupa este regimiento, á á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 8 de Febrero de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Pérez. 929—M

D. Narciso Castro Ortega, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Tarragona, núm. 33, y Juez instructor de la misma.

Habiendo faltado á la concentración ordenada en 20 de Enero último para su embarque á la isla de Cuba el recluta de la expresada zona, Cosmen Capdevila Güell, de diez y nueve años, cuatro meses y veinticinco días, natural de Secuita, provincia de Tarragona, Juzgado de primera instancia de ídem, de oficio labrador, estado soltero, su estatura un metro 629 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, su frente regular, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, á quien instruyo expediente de orden del Sr. Coronel de la misma por el delito que se expresa;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Cosmen Capdevila Güell, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, oficinas de la zona de reclutamiento de Tarragona, núm. 33, cuartel del Carro, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Tarragona á 9 de Febrero de 1898.—Narciso Castro. 928—M

D. Nicolás Martínez Sansón, segundo Teniente del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, Juez instructor de un expediente por falta de incorporación á filas contra el recluta de este regimiento José Granell Pujol.

No habiendo comparecido á la concentración dispuesta el 20 de Octubre próximo pasado, por el cupo de Ultramar, el recluta José Granell y Pujol, perteneciente á la zona de Villafranca del Panadés, natural de Villalonga, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Tarragona, avecindado en Vilallonga, Ayuntamiento ídem, Juzgado de primera instancia de Valls, provincia de Tarragona, zona de reclutamiento de Villafranca, núm. 46, nació en 9 de Mayo de 1878, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir diez y ocho años, nueve meses y veintidós días, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 660 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire libre, producción buena, señas particulares ninguna, contra el cual estoy formando expediente por la falta de incorporación á filas;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en esta plaza, en el cuartel de la Rambla, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el referido plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al referido cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Tarragona 9 de Febrero de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Nicolás Martínez Sansón.—Por su mandato, el sargento Secretario, Luis Ferrando. 930—M

Juzgados de primera instancia.

BADAJOS

D. Leopoldo de Miguel Guerra, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Fernando Simón Vento, vecino de Pedrogos (Portugal), y Joaquín Martín de los Santos y Antonio López Victoria, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día 25 del presente mes, á las diez de su mañana, comparezcan ante la Audiencia de esta ciudad para celebrar el juicio oral en causa sobre lesiones; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Badajoz á 10 de Febrero de 1898.—Leopoldo de Miguel.—De orden de S. S., por mi compañero Sr. Maqueda, Enrique G. de la Rosa. J—559

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por el presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra Agueda Bartolomé, se cita y llama á José Soler y Font, vecino de Cherta, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial de la provincia de Tarragona* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, 1, bajos, al objeto de declarar en la expresada causa; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 25 de Enero de 1898.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., Licenciado Miguel Aracil. J—493

CALATAYUD

D. Antonio de Nicolás Fernández, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á dos ó tres jóvenes desconocidos que, con el que dijo llamarse Mariano López, montaron el 11 de Diciembre último en la estación de esta ciudad en un coche donde iban los equipajes del tren correo núm. 46, que de Madrid se dirigía á Zaragoza, cuyos jóvenes se arrojaron del mismo, yendo en marcha, al llegar á la estación de Paracuellos de la Ribera, para que en término de diez días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo contra el Mariano López sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Calatayud á 31 de Enero de 1898.—Antonio de Nicolás.—De su orden, Roque Romero. J—560

CASTROPOL

D. Luis Moreno y Fernández de la Hoz, Juez de instrucción del partido de Castropol.

Por la presente, y como comprendido en el caso 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Francisco Calleja, procesado en causa que se le sigue por robo, y de las demás circunstancias que al final se expresan, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura de aquél, poniéndolo en la cárcel de esta villa á mi disposición.

Dada en Castropol á 25 de Enero de 1898.—Luis Moreno.—El actuario, Antonio Murias.

Señas del procesado.

Francisco Calleja y González, alias Chato, de veintiséis años de edad, hijo de Patricio y de Andrea, casado con Nemesia Ordás González, natural de Baltanás, provincia de Palencia, vecino de Gijón, albañil, sin instrucción, cuyas señas particulares son las siguientes: color del pelo y cejas negro, barba medianamente poblada, también negra; ojos negros también, nariz y boca regulares, cara aguda, estatura 1.600 milímetros; viste chaqueta de paño negro; chaleco de Bayona color rojo y pantalón de tela con fondo azul y rayas blancas, calza zapatos en muy mal estado y gasta boina azul. J—486

CÓRDOBA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, por providencia de 18 del corriente, dictada en cumplimiento de orden de la Audiencia provincial de esta capital, ha mandado se requiera á D. Eugenio Romá al pago de 75 pesetas, importe de dos multas que le han sido impuestas por dicho Tribunal por su falta de asistencia al juicio oral acordado en causa seguida por estafa contra Doña Luisa López Raya.

Y no habiendo encontrado en su domicilio al D. Eugenio Romá, por providencia de hoy se ha mandado publicar la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que sirva de requerimiento en forma al Don Eugenio Romá; previéndole que transcurridos los diez días siguientes á su publicación sin hacer efectiva la expresada suma, se procederá á ello por la vía de apremio.

Córdoba 22 de Enero de 1898.—El actuario, por mi compañero Sr. Cámara, Teodoro Fernández. J—487

ILLESCAS

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue sumario de oficio con motivo de sustracción de reses lanares y de patatas contra Aniceto Jerez del Cerro y otros vecinos de Villaseca de la Sagra, en cuyo sumario aparece que dicha sustracción de patatas tuvo lugar en la otoñada última y sitios titulados el Bosque, término de dicho Villaseca; La Viga, término de

Aranfines, y Velilla, término de Molejón, siendo los dueños de dichas patatas algunos de ellos desconocidos, y con el fin de ofrecer á éstos el indicado sumario, para que, personándose en el mismo, manifiesten si quieren mostrarse parte, y si renuncian ó aceptan la indemnización que en su caso pueda declararse procedente, he acordado la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID para que dentro del término de seis días, contados desde la publicación de aquél en dichos periódicos oficiales, comparezcan en la forma acordada.

Dado en Illescas á 12 de Febrero de 1898.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandado, Eugenio Pérez del Cerro. J—561

LAGUARDIA

A virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia é instrucción de este partido en causa criminal que se instruye sobre apropiación de cantidades, se cita á D. Santiago González Mateo, D. Prudencio Garrido, Doña Luisa Fernández y Doña Juana Nájera, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á fin de recibirles declaración en el expresado sumario; previniéndoles que de no realizar su comparecencia les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y á fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Laguardia á 31 de Enero de 1898.—El actuario, Vicente de Castro. J—562

LÉRIDA

D. Felipe Montull Biscarri, Juez instructor accidental de la ciudad y partido de Lérida.

Por el presente se cita y llama á D. Antonio Expósito Polo, carabnero, hoy de ignorado paradero, para que dentro de quinto día, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, con el fin de recibirle declaración en méritos de causa criminal que vierte en este Juzgado sobre contrabando; previniéndose al referido D. Antonio Expósito que de no comparecer en el término prefijado le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Lérida á 25 de Enero de 1898.—Felipe Montull.—Por orden de S. S., Manuel Cárdenas. J—488

LORA DEL RÍO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de dos fanegas de aceitunas que fueron sustraídas en la noche del 28 de Noviembre último de un montón de dicho fruto de la finca llamada Los Majadales, término de Vilanueva del Río, de la propiedad de D. Eligio Vélez Carballo, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Colón, núm. 13, á prestar declaración en el sumario que se instruye por el referido hecho; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan luego tengan conocimiento del domicilio ó paradero actual de dichos autores, procedan á su captura y los pongan á mi disposición en la cárcel de esta villa, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha, dictada en referido sumario.

Dado en Lora del Río á 22 de Enero de 1898.—Diego Díaz Caro.—El Escribano, Ricardo Poves. J—489

LLERENA

D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Cristóbal Córdón Castillo, hijo de Antonio y María, de cincuenta y siete años, casado, natural de Teba, partido judicial de Campillos, provincia de Málaga, vecino de Alamán, arriero, y sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días se presente en las cárceles de este partido, á fin de llevar á efecto la prisión decretada por la Superioridad en causa por lesiones.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del referido Cristóbal Córdón Castillo, y caso de ser habido lo remitan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Llerena á 22 de Enero de 1898.—Luis Lozano.—Por su mandado, Luis Fernández. J—490

MADRID - CENTRO

Para ejecutar la sentencia dictada en los autos declarativos de mayor cuantía que promovieron los Sres. D. José, Don Francisco, D. Miguel y D. Juan García Rodrigo y Pérez, contra la Real é Ilustre Archicofradía Sacramental de San Lorenzo y San José, sobre nulidad de un contrato y abono de cantidades, se dictó con fecha 8 del actual una providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, acordándose requerir á los Sres. García Rodrigo para que en el término de ocho días otorgasen á favor de la indicada Archicofradía la correspondiente escritura de hipoteca sobre la parte de los terrenos y caserío de la llamada Huerta de Osuna, sita en la carretera de El Pardo, núm. 7, que no hubiese sido objeto de venta en favor de tercero. Y mediante á ignorarse el actual domicilio y paradero de los Sres. D. José, D. Francisco, D. Miguel y D. Juan García Rodrigo y Pérez, se les requiere por el presente, para que dentro de los ocho días hábiles siguientes al de su inserción en la GACETA, otorguen la mencionada escritura de hipoteca á favor de la Archicofradía Sacramental de San Lorenzo y San José; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de que se procederá por el Juzgado á otorgarla de oficio y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 24 de Enero de 1898.—El Escribano, Bartolomé Uceda. X—1452

MADRID—HOSPICIO

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte se siguen autos de secuestro á instancia del Banco Hipotecario de España contra D. Domingo Molina y Moreno, vecino que fué de Sevilla, hoy sus herederos ó causa habientes, sobre pago de pesetas, en los cuales fué subastada, entre otras fincas embargadas, un cortijo nombrado

del Cuchillero, en el sitio del Palancar, habiendo sido rematado como mejor postor por D. Pablo Benjumea, vecino también de Sevilla, quien ha consignado oportunamente el precio del remate, y en su virtud se ha acordado requerir á los citados herederos ó causa habientes de D. Domingo Molina y Moreno para que en el término de tercero día comparezcan á otorgar la oportuna escritura de venta del cortijo del Cuchillero á favor del comprador Sr. Benjumea.

Y siendo desconocido el domicilio, é ignorándose el paradero de los susodichos herederos ó causa habientes de D. Domingo Molina, se les requiere, á los fines acordados, por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Madrid 9 de Febrero de 1898.—V.º B.º—Campos.—El actuario, Lesmes López. X—1453

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el juicio ejecutivo que sigue Doña Elvira Truan y Luard contra D. Blas López y Pablo, se anuncia la venta en pública subasta de una casa, sita en esta capital, Rivera de Curtidores, número, 13 duplicado, con vuelta á la calle de San Cayetano, por la que está señalada con el 8, que tiene de superficie 5.140 pies y un cuarto de otro, cuadrados, y ha sido tasada en la cantidad de 128.506 pesetas con 25 céntimos.

El acto del remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado el día 16 de Marzo próximo, á la una y media de la tar, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse á calidad de cederle á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca, lo cual se devolverá terminado el acto, excepto lo que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito á los fines que prescribe la ley; y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarse, previniendo á los licitadores que deberán conformarse con aquéllos, y no tendrán derecho á exigir otros.

Dado en Madrid á 14 de Febrero de 1898.—Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Juan Martos. X—1445

ORENSE

D. Rafael del Riego y Macías, Juez de instrucción de la ciudad de Orense y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Lamas Pérez, de las demás circunstancias que constan á continuación, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la audiencia de este Juzgado para constituirse en prisión provisional decretada en la causa que se le sigue sobre daños; bajo la prevención de que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel del partido.

Dada en Orense á 21 de Enero de 1898.—Rafael del Riego. El actuario, Pedro Cardero.

Circunstancias del citado.

Edad cuarenta y cinco años, hijo de Ricardo y Camila, natural de Piños, Municipio de Barbadanes, vecino de Murgares, Municipio de Toin, casado con Josefa Bande, labrador, no tiene antecedentes penales y sabe leer y escribir. J—469

PALENCIA

D. Antonio Casas y Criado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y emplaza á Luisa, cuyos apellidos se ignoran, mujer de Leopoldo Marcos Cembrero, Secretario de Ayuntamiento que fué de Villalobón, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, con objeto de ofrecerla el procedimiento en sumario que instruye por suicidio en la persona del Leopoldo Marcos Cembrero.

Dada en Palencia á 22 de Enero de 1898.—Antonio Casas. Por su mandado, Licenciado Marcial Fernández Salomón. J—450

POSADAS

D. Fabián Ruiz y Briceño, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dos sujetos desconocidos, uno de ellos bajo, vistiendo ropa clara y sombrero blanco oscuro, y al parecer joven como de treinta años, con barba como de no haberse afeitado en bastantes días, los cuales en la madrugada del 15 del actual, y en ocasión de venir Rafael Cabrera Muñoz y su criado Francisco Acosta Rodríguez, ambos vecinos de Palma del Río, por el camino del cortijo llamado Alcubilla Baja, término de dicha ciudad, les salieron al encuentro disparándoles un tiro que hirió en la mano izquierda al Cabrera, huyendo como en dirección al cortijo de los Llanos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel de esta villa con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á 18 de Enero de 1898.—Fabián Ruiz.—El actuario, Félix Nogués. J—451

PUERTO DE SANTA MARIA

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente, y término de diez días, que empezarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Manuel Erasmo Rodríguez, alias el Panadero, de cuarenta y cinco ó cuarenta y seis años, marino, que según se cree es natural de esta ciudad, de estatura regular, moreno, de carnes regulares, pelo entrecano, barba cerrada y afeitada, y viste chaqueta y pantalón claros, va descalzo y usa gorra, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado para prestar indagatoria en el sumario que contra él se instruye por hurto de un resón, una amarra y dos foques á Manuel de los Dolores Fernández; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la captura y prisión del Manuel Erasmo Rodríguez y su conducción á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Puerto de Santa María 18 de Enero de 1898.—Cipriano Cirer.—El actuario, Licenciado Francisco Pomares. J—470

REINOSA

D. Agapito de las Heras y Herrero, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido.

Por el presente hace saber que D. Faustino de León y Díaz de Rabago, natural de esta villa, falleció en el Manicomio de Leganés el día 18 de Septiembre último sin otorgar disposición testamentaria, y D. Felipe de León y Díaz de Rabago, natural de Abiade, pueblo perteneciente á este partido judicial, vecino de Reinosa, falleció en esta villa el día 9 de Marzo de 1874, también sin haber otorgado testamento; los dos hijos de D. Manuel de León, natural de Reinosa, y Doña María Brígida Díaz de Rabago, natural de Abiade, habiendo fallecido el D. Faustino y D. Felipe en estado de soltería.

Doña Cesárea de León Díaz de Rabago, vecina de Madrid; D. Paulino de León Díaz de Rabago y D. Eugenio Schlaeche, en nombre de su esposa Doña Trinidad de León Díaz de Rabago, vecinos de esta villa, hermanos de los fallecidos Don Faustino y D. Felipe, han presentado un escrito en este Juzgado solicitando se les declare herederos ab intestato de su referido hermano D. Faustino; y á la madre de ellos Doña María Brígida Díaz de Rabago, heredera ab intestato de su hijo D. Felipe, por ser la única ascendiente que dejó á su fallecimiento; por lo que en providencia del día 25 de Enero último se ha acordado se llame por edictos á los que se crean con igual ó mejor derecho á dichas herencias, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto, comparezcan ante este Juzgado á reclamarla; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Reinosa á 7 de Febrero de 1898.—Agapito de las Heras.—Ante mí, E. Revuelta Ortiz. X—1454

RIANO

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Juan Antonio Fort y Bellog, Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Hilario, Paulino y Agustín Riaño Reyero por el delito de corta fraudulenta de maderas, se cita y llama por medio de la presente cédula, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á D. Tomas Maeso Alcalde, capataz de cultivos que fué del distrito forestal de León, de cuyo cargo hizo dimisión en 1.º de Octubre último, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quinto día comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en el referido sumario acerca del lugar de un depósito de maderas que hizo en el lugar de Vega Cermeja, término municipal de Burón, según así lo ha acordado la Audiencia provincial de León á virtud de dictamen del Sr. Fiscal.

Dada en Riaño á 28 de Enero de 1898.—El Secretario, José Reyero. J—591

RIBADAVIA

Por el Sr. Juez de instrucción del partido se acordó en providencia de esta fecha, dictada en causa que se instruye en este Juzgado por infidelidad en la custodia de presos, se cite al fugado Crispín Fernández Estévez, de treinta y tres años, casado, natural y vecino de Herminio de Arnoya, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, á la hora de audiencia, al objeto de responder de los cargos que le resultan en dicha causa.

Y para que tenga lugar lo acordado, libro la presente para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en Ribadavia á 26 de Enero de 1898.—Jaime Martínez. J—563

SAN FELÍU DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal Letrado de esta villa, encargado del despacho del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia del día de hoy, dictada en el expediente sobre reclusión definitiva en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat de los alienados D. José Gispert Basedas, D. Amadeo Lorete Boguñá, D. Antonio Foj Alaiz, Doña Esperanza Carrera Camprubi, Doña Candelaria Coll Maciá, Doña Rosa Marina Lladó, Doña Rosa Pera Cruañas, Doña Vicenta Bigorra Pujol, por el presente se emplaza y llama á los parientes de dichos alienados, para que dentro del término de un mes, contado desde el día en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á personarse en dicho expediente al objeto de deducir las reclamaciones que en derecho estén conducentes respecto á la reclusión definitiva de los expresados alienados; con prevención que si no comparezcan les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

San Felíu de Llobregat á 6 de Septiembre de 1897.—V. La-gunas.—Ante mí, Antonio Toll y Padris. J—9850

NOTICIAS OFICIALES

La Alianza de Santander.

Balance el 31 de Diciembre de 1897.

	Pesetas.
ACTIVO	
Valores en cartera: cotización oficial de hoy ..	1.080.396'50
Caja y Bancos	18.188'70
Diversos deudores	6.672'91
Diferencia en la cotización de valores	6.439'01
	1.111.697'12
PASIVO	
Capital representado por 3.200 acciones	1.000.000
Fondo de reserva	51.043'93
Dividendo á distribuir	58.491'45
Diversos acreedores	2.161'44
	1.111.697'12

El Secretario, A. V. Basterrechea—El Presidente, J. G. Camino. X—1448

Sucursal del Banco de España en Palencia.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 437, constituido en esta sucursal en 6 de Julio de 1897 á nombre de D. Miguel Niño Rueda, importante pesetas efectivas 6.500, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar de el día de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, conforme á lo dispuesto por los artículos 9.º y 322 del reglamento; advirtiéndose que transcurrido este plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá el duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Palencia 10 de Febrero de 1898.—El Secretario, Romualdo de los Mozos. X—1447

Arsenal civil de Barcelona.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance en 31 de Agosto de 1897.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Edificios, maquinaria, útiles, herramientas, etc., and Cuentas acreedoras, Capital, etc.

Barcelona 31 de Agosto de 1897.—Sociedad Arsenal civil de Barcelona.—Su Administrador Gerente, A. de Sarrástegui. X—1446

Compañía de Cerillas y Fósforos.

Balance del ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1897.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Caja y Bancos, Depósitos en garantía y custodia, Depósitos en garantía en poder del Estado, etc., and Remanente del ejercicio anterior, Cuenta de ganancias y pérdidas.

Barcelona 31 de Diciembre de 1897.—El Director gerente, J. Coll.—V. B.—El Presidente, Victoriano de la Riva. X—1455

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Febrero de 1898.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc., and various temperature and wind observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 15 de Febrero de 1898

Table of telegrams with columns: LOCALIDAD, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña (7 h.), Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa (8 h.), Badajoz, S. Fern. (7 h.), Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpiñán, Sicilia, Niza, Roma, Liorna, Palermo, Cagliari.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 15 de Febrero de 1898, comparada con la del día anterior.

Table of stock market quotations with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 14, Día 15. Rows include various bond series (Serie F, D, C, B, A) and other financial instruments.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of exchange rates with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Rows include Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bejar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Hara, Huelva, Huasca, Jaén, Jerez de la Frontera, León, Lérica, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tenerife, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Talavera la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Paris 14 de Febrero de 1898.

Table of foreign exchange rates with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 3 por 100, Idem id. al 2 por 100 exterior, Idem id. al 3 por 100 exterior, Obligaciones de Cuba, 8 por 100, 8 1/2 por 100, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 83.48. Idem cantidades pequeñas, 83.58. Paris á la vista, beneficio, 82.90-82.95.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

ANUNCIOS

DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.—EN CUMPLIMIENTO de lo prevenido en el párrafo segundo de la Real orden fecha 2 de Julio de 1897, se anuncia al público que en 18 de Agosto próximo terminará el plazo para reclamar ante esta Dirección sobre la petición formulada por D. Alfredo Gutiérrez de Celis para que se transfieran á su favor 32 hectolitros de agua que representa la certificación núm. 781 del libro 8.º, expedida á nombre del Sr. Conde de Casa Bayona, acerca de cuyo asunto se publicó el debido anuncio en la GACETA de 18 de Agosto de 1897 y en el Boletín oficial de esta provincia de 16 del mismo mes y año; advirtiéndose que también se ha publicado otro anuncio análogo al actual en ambos periódicos, correspondientes al día 11 de Noviembre próximo pasado.

Madrid 14 de Febrero de 1898.—El Ingeniero Director, Luis José de Villadromos. X—1451

SANTOS DEL DIA

San Julián, mártir, y San Honesto, Presbitero. Cuarenta horas en San Pedro de los Naturales.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 66 de abono.—Turno 2.º.—Los puritanos. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—La duda.—Los dos sordos. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—La corte de Napoleón. TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—Función 137 de abono.—17 de la 5.ª serie.—Turno impar.—El anillo de hierro. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La viejecita.—El ángel caído.—El cabo primero.—La guardia amarilla. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—Las hormigas y sonambulismo (en una sola sección).—Las cuatro esquinas.—Mimo.—Segundo acto de la misma. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Fotografías animadas.—Las mujeres.—El reloj de cuca.—La revoltosa.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Sarvet, 18 Teléfono núm. 651